



## SUMARIO

Pág.

### I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### I.1. Rector

- Resolución del Rector, de 2 de diciembre de 2010, por la que se promueve el Proyecto de implantación e impulso de la Administración Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Resolución del Rector, de 10 de enero de 2011, por la que se dictan Instrucciones sobre el procedimiento de tramitación de las solicitudes de compatibilidad del personal al servicio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5

#### I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC). 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la creación del Centro de Tecnologías de la Imagen de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la propuesta de convocatoria de plazas según el procedimiento para la promoción y provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 27

## II. Nombramientos, situaciones e incidencias

### II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de diciembre de 2010, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Historia Contemporánea, adscrita al Departamento de Ciencias Históricas, a D. Francisco Javier Ponce Marrero. 28

## IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

### IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Comité Olímpico Español. 28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universitat de Barcelona y la Universidad de La Laguna. 28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Islamic University of Gaza. 28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Farsens, S.L. 28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Lanús (Argentina). 28
- Acuerdo de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC), Brasil. 28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Canario de Ciencias Marinas. 29
- Convenio de colaboración entre el Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Geotour Solutions GNSS, S.L. 29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno Autónomo de Canarias. 29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno Autónomo de Canarias. 29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologias (Portugal). 29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologias (Portugal). 29
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Laboratorios Pejoseca, S.L. 29
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Laboratorios Pejoseca, S.L. 29
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Laboratorios Pejoseca, S.L. 29
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Neuronal Software & Media, S.L. 29
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Canario de Telecomunicaciones, S.L. 30

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Turismo de España (Turespaña).	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Lanús (Argentina).	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (Ecuador).	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Gran Canaria.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y La Caja de Canarias.	30

## IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de diciembre de 2010, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Personal de Administración y Servicios, con adscripción a los grupos A1, A1/A2, A2/C1 y C1/C2.	31
- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la convocatoria 2011 para participar en el Proyecto de Innovación Prometeo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	53
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2010, por la que se adjudica, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio consistente en la Limpieza del Módulo D del Edificio de Servicios Administrativos, de esta Universidad.	55

## I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS

# ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.1. Rector

### RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE PROMUEVE EL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN E IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Las modificaciones normativas que en los últimos años se vienen produciendo en materia del régimen jurídico y procedimiento administrativo inciden fundamentalmente en la necesidad de modernización de la gestión en las Administraciones Públicas, en cumplimiento de la Directivas Comunitarias, para facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, agilizar su prestación e incrementar la calidad de los mismos.

Estas reformas legislativas se orientan en un doble sentido, que se refleja en dos concretas obligaciones y principios que deben presidir la gestión y la actividad de las Administraciones Públicas:

- La utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, consagrando el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones por medios electrónicos, con la consiguiente de la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse.
- La adopción de medidas de simplificación y racionalización administrativa, con reducción y supresión de trámites; reducción de plazos de tramitación a través del impulso de actuaciones de oficio y tramitación telemática de los procedimientos; supresión de fotocopias y certificados; implantación de las Actuaciones de Respuesta Inmediata e institución de la declaración responsable y la comunicación previa de inicio de la actividad para eliminación de documentación y agilización de la tramitación administrativa.

Las indicadas modificaciones legales se reflejan, esencialmente, en las siguientes leyes:

- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no puede permanecer al margen de este proceso, tanto por mandato legal como por los propios principios que inspiran a la Institución, que la comprometen a situarse a la vanguardia de las reformas sociales y de la sociedad del conocimiento.

La modernización administrativa, en el sentido indicado, va en consonancia con la reforma educativa que ha supuesto la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, y facilitará su implantación y consolidación.

Por ello, desde este Rectorado se debe promover la implantación e impulso de la administración electrónica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como Proyecto de carácter Institucional en el que debe participar e implicarse toda la comunidad universitaria, en sus respectivos niveles.

Este Proyecto, evidentemente arduo y complejo, debe acometerse en distintas fases y se sustenta en dos áreas de actuación básicas y complementarias, que deben trabajar en estrecha colaboración:

- La actividad de gestión, que debe proceder a la revisión, catalogación y normalización de procedimientos.
- La actividad de sistemas de la información y la comunicación, responsable del implementar el entorno informático y las aplicaciones que soporten y posibiliten la actuación administrativa automatizada.

Para la implantación y desarrollo del Proyecto se definen dos niveles de gestión. Un nivel directivo, responsable del impulso y toma de decisiones, y un nivel de gestión, que lidere la ejecución del Proyecto y la gestión del cambio.

La ejecución de este Proyecto representa y requiere un esfuerzo importante de los responsables de las diferentes unidades administrativas y docentes, así como de todo el personal de la Universidad, sin cuya implicación y participación activa no podrá acometerse. Esfuerzo que, a medio plazo, facilitará la gestión y redundará en una mayor eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

La actual coyuntura económica no permite disponer de los medios que sería deseable adscribir a los requerimientos de la envergadura del Proyecto que, por tanto, debe acometerse con criterios de austeridad y máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que dispone la Universidad

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 20 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 81 y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias.

Resuelvo:

#### Primero.-

Promover el Proyecto de implantación e impulso de la Administración Electrónica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como proyecto de carácter Institucional, bajo la denominación: "eAdministración".

#### Segundo.-

Designar como Director del Proyecto al Gerente de esta Universidad.

#### Tercero.-

Designar como Comité de Dirección del citado Proyecto, responsable de su impulso y de la toma de decisiones, al Gerente, al Vicegerente de Recursos Humanos y al Director de Política Informática.

#### Cuarto.-

Autorizar al Gerente para constituir una Oficina Técnica de Gestión del Proyecto (OTeA), para la coordinación de su desarrollo y ejecución, así como de la gestión del cambio. Esta Oficina estará integrada por personal de la Universidad, mediante adscripción temporal a la Gerencia.

#### Quinto.-

Instar a los responsables de las diferentes unidades administrativas y docentes, así como a todo el personal de la Universidad, a participar activamente en la implantación y desarrollo del Proceso, agradeciendo de antemano el esfuerzo que ello representa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2010.

El Rector, José Regidor García.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 10 DE ENERO DE 2011, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

## DE COMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Analizadas las dudas y discrepancias, que se han planteado en diversas instancias, acerca de la titularidad de la competencia para la resolución de las solicitudes de autorización o reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que han sido causa de paralización de dichos expedientes por más tiempo del deseable, es necesario poner fin a esta situación articulando un procedimiento para la tramitación interna de dichos expedientes, con las debidas garantías.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 81 y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003), vengo en dictar las siguientes

### INSTRUCCIONES

#### Primera.- Objeto

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización o reconocimiento de compatibilidad que formule el personal al servicio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### Segunda.- Ámbito de aplicación

El procedimiento que se establece en las presentes Instrucciones será de aplicación a todo el personal que preste servicios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que se encuentre incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación de servicio.

#### Tercera.- Competencia

Corresponde al Rector, a propuesta del Vicerrector competente en materia de Profesorado para el personal docente e investigador, o del Gerente para el personal de administración y servicios, la competencia para resolver las siguientes solicitudes:

- Autorización de compatibilidad del personal cuyo puesto de trabajo o actividad principal dependa de la Universidad de Las Palmas Gran Canaria.
- Reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas.
- Emisión de informe sobre la compatibilidad del personal cuyo segundo puesto de trabajo o actividad dependa de la Universidad de Las Palmas Gran Canaria.

#### Cuarta.- Solicitudes

- El procedimiento se iniciará, en todo caso, a instancia de parte, mediante presentación de solicitud en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La solicitud se ajustará al modelo que figura como anexo. A esta solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Quando el puesto o actividad principal que se pretenda compatibilizar pertenezca al sector público y dependa de la Universidad de Las Palmas Gran Canaria:
  - Certificación emitida por el responsable de personal del organismo al que pertenezca el segundo puesto o actividad, en la que consten las retribuciones a percibir en dicho puesto o actividad, así como la jornada y horario de trabajo del mismo.
  - Informe del órgano competente de la Administración a la que pertenezca el segundo puesto de trabajo o actividad, en el que se especifiquen las funciones o contenido del mismo.
  - Informe favorable a la autorización de la compatibilidad, emitido por el órgano competente de la Administración a la que pertenezca el segundo puesto de trabajo o actividad.

De no presentarse el certificado o los informes junto con la solicitud, el Servicio de Personal recabará de oficio los mismos al órgano competente de la Administración a la que pertenezca el segundo puesto o actividad en el sector público.

- Quando se pretenda compatibilizar el ejercicio de actividades privadas:
  - En el caso de actividades por cuenta ajena, certificado de la entidad en el que conste la jornada y el horario de trabajo en el mismo, así como el tipo de actividad que se pretende compatibilizar.
  - En el caso de actividades por cuenta propia, declaración responsable del interesado en la que conste la jornada y el horario de trabajo, así como el tipo de actividad que se pretende compatibilizar.

- Quando el puesto o actividad principal que se pretenda compatibilizar pertenezca al sector público y no dependa de la Universidad de Las Palmas Gran Canaria, la solicitud de compatibilidad se deberá presentar ante el órgano competente de la Administración a la que pertenezca dicho puesto o actividad principal.

No obstante, si se presentara en la Universidad de Las Palmas Gran Canaria, el Servicio de Personal la remitirá al organismo competente e iniciará de oficio el procedimiento para la emisión del informe al que se refiere el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, recabando del órgano competente de la Administración a la que pertenezca el primer puesto o actividad en el sector público la certificación e informe señalados en los apartados a.1 y a.2, si no se hubiesen presentado por el interesado.

#### Quinta.- Plazos

- Los plazos máximos para la resolución de las solicitudes de compatibilidad serán los siguientes:
  - Autorización o denegación de la compatibilidad del personal cuyo puesto de trabajo o actividad principal dependa de la Universidad de Las Palmas Gran Canaria: Cuatro meses.
  - Autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas: Tres meses.
  - Emisión de informe, favorable o desfavorable, sobre la compatibilidad del personal cuyo segundo puesto de trabajo o actividad dependa de la Universidad de Las Palmas Gran Canaria: Diez días.
- Los citados plazos máximos se podrán suspender en los siguientes casos:

- a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - b) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o de otra Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.
3. Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles. Esta ampliación tendrá carácter excepcional, no podrá ser superior al plazo máximo establecido para la tramitación del procedimiento y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.
  4. El trascurso de los plazos máximos señalados en el apartado 1 sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legítima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.
  5. El cómputo de los plazos máximos señalados en el apartado 1 se iniciará en la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Para el cálculo del citado cómputo serán deducidos los periodos de suspensión que, en su caso, se hubieren acordado durante la tramitación del procedimiento de acuerdo con lo señalado en el apartado 2. Asimismo, se incrementará con las eventuales ampliaciones que se hubieren acordado, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3.

#### **Sexta.- Instrucción y resolución**

1. Corresponde al Servicio de Personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la tramitación e instrucción de los procedimientos de compatibilidad, así como la notificación de la resolución que se dicte en los mismos al interesado, al Registro Central de Personal para su inscripción en el mismo y al órgano competente de la Administración a la que pertenezca el segundo puesto, en el caso de que éste pertenezca al sector público. Igualmente le corresponde la notificación del informe al que se refiere el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, al órgano competente de la Administración a la que pertenezca el primer puesto o actividad en el sector público.
2. El Servicio de Personal recabará la documentación que debe acompañar a la solicitud y, en su caso, el informe al que se refiere el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de acuerdo a lo indicado en la Instrucción Cuarta.
3. En la instrucción del procedimiento se incorporarán los siguientes informes, debidamente motivados, que deberán ser evacuados en el plazo de diez días:
  - a) Informe del responsable de la unidad docente o administrativa a la que se encuentre adscrito el interesado -Director de Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Servicio Administrativo, Administrador de Edificio o unidad que corresponda- que versará sobre la

adecuación del contenido del puesto o actividad, público o privado, que se pretende compatibilizar a lo previsto en los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en el artículo 9 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. Es decir, si se encuentra relacionado directamente con las funciones que desarrolla en la Universidad, o puede comprometer su imparcialidad o independencia, o bien impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales de la Universidad. Igualmente informará si se encuentra incluido en alguno de los supuestos relacionados en los artículos 12 y 11 de la Ley y Reglamento señalados, respectivamente.

- b) En el caso del personal docente e investigador, informe del Director del Departamento acerca del horario docente asignado, comprensivo de las clases teóricas y prácticas, e informe del Decano o Director del Centro Docente acerca del horario de las tutorías.
  - c) Informe del Director del Servicio de Personal sobre la adecuación del puesto o actividad que se pretende compatibilizar a los requisitos de jornada, horario (a la vista de los informes señalados en el apartado anterior en el caso del PDI), régimen de dedicación, retribuciones y restantes exigencias establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
4. El informe señalado en el párrafo a. del apartado anterior sólo se recabará en el caso de que, a la vista de los indicados en los párrafos b. y c, el puesto o actividad que se pretenda compatibilizar pudiera resultar compatible con el desempeñado en la Universidad. Asimismo, el Servicio de Personal podrá solicitar aquellos otros informes que juzgue necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos.
  5. Una vez instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
  6. Transcurrido el trámite de audiencia, por el Servicio de Personal se elaborará la correspondiente Propuesta de Resolución del Gerente o del Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, así como la Resolución que corresponde dictar al Rector. Ambos documentos, en unión del expediente administrativo, serán informados por el Servicio Jurídico con carácter previo a su firma por el órgano competente.
  7. Cuando el puesto o actividad principal no dependa de la Universidad, la propuesta de resolución y la resolución señaladas en el apartado anterior, serán propuesta de informe e informe, respectivamente.
  8. Por el Servicio de Personal se emitirán las certificaciones e informes que fueran solicitadas por otras administraciones públicas en materia de compatibilidad, o bien se recabarán del órgano o unidad que deba emitirlos.

#### **Séptima.- Supuestos especiales**

1. La compatibilidad a que se refieren los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se regirá por el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.
2. El reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio con carácter general de actividades privadas de índole profesional correspondientes a arquitectos, ingenieros u otros titulados, deberá completarse con otro específico para cada proyecto o

trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial. En este caso deberán acompañarse los datos referidos al proyecto o trabajo técnico y sólo se evacuará el informe señalado en el apartado 3.a. de la Instrucción Sexta. La resolución deberá dictarse en el plazo de un mes.

#### Octava.- Procedimientos pendientes de resolución

Los procedimientos pendientes de resolver a la fecha de publicación de la presente Resolución se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la misma. Si resultasen puestos o actividades incompatibles, se procederá a la revisión de oficio.

#### Novena.- Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a 10 de enero de 2011.

El Rector, José Regidor García.

#### ANEXO

<b>SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDADES:</b>	<b>Públicas</b> (marcar con una X)	<input type="checkbox"/>	<b>Privadas</b>	<input type="checkbox"/>
--	---------------------------------------	--------------------------	-----------------	--------------------------

#### DATOS DEL SOLICITANTE

1.Primer apellido	2 Segundo apellido	3 Nombre	
4 DNI	5.Domicilio (calle o plaza, número, código postal)	6.Municipio	7.Provincia

#### A.- ACTIVIDAD PÚBLICA PRINCIPAL O ACTIVIDAD POR LA QUE SE OPTA

1.Administración	2.Organismo/Centro directivo	3.Municipio	4.Provincia				
5.Denominación del puesto de trabajo	6.Cuerpo, Escalera o Categoría	7. Grupo					
		A1	A2	B	C1	C2	A.P.
8.Número de Registro de Personal	9. Retribución íntegra ordinaria	mensual		anual			
	TOTAL						
	Básicas						
	Complemento específico						
10.Naturaleza jurídica de la relación de servicio	11.Horario de trabajo						
Funcionario o de carrera <input type="checkbox"/>	Funcionario interino <input type="checkbox"/>	Contratado laboral fijo <input type="checkbox"/>	Contratado laboral temporal <input type="checkbox"/>	Personal eventual <input type="checkbox"/>			

#### B.- ACTIVIDAD PÚBLICA SECUNDARIA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR

1.Administración	2.Organismo/Centro directivo	3.Municipio	4.Provincia				
5.Denominación del puesto de trabajo	6.Cuerpo, Escalera o Categoría	7. Grupo					
		A1	A2	B	C1	C2	A.P.
8.Número de Registro de Personal	9. Retribución íntegra ordinaria	mensual		anual			
	TOTAL						
	Básicas						
	Complemento específico						
10.Naturaleza jurídica de la relación de servicio	11.Horario de trabajo						
Funcionario o de carrera <input type="checkbox"/>	Funcionario interino <input type="checkbox"/>	Contratado laboral fijo <input type="checkbox"/>	Contratado laboral temporal <input type="checkbox"/>	Personal eventual <input type="checkbox"/>			

#### C.- ACTIVIDAD PRIVADA PARA LA QUE SE SOLICITA COMPATIBILIDAD

1. Empresa o actividad	2. Domicilio	3. Municipio	4. Provincia
5.Tipo de actividad	6 Cuenta ajena	7.Horario	
	Cuenta propia		

El interesado **DECLARA** que no desempeña otras actividades distintas a las consignadas en el formulario (en caso afirmativo, describir.....) y **SOLICITA** la concesión de la compatibilidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. (firma)  
SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

#### 1.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22  
DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y  
DIFUSIÓN CIENTÍFICA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, acuerda aprobar el Reglamento del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**PREÁMBULO**

Una tarea fundamental de la Universidad debe ser procurar que los resultados de la creación del conocimiento - así como los métodos de transmisión utilizados en las actividades docentes - tengan la mayor difusión posible, no solo entre la comunidad universitaria, sino en la sociedad en general. Para cumplir fielmente con este compromiso la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) cuenta con el Servicio de Publicaciones y Difusión Científica (SPDC).

Nuestra Universidad apuesta, decididamente, por la mejora continua de todos sus procedimientos internos y, paralelamente, por el incremento de la calidad de su producto final. Estas razones tienen que incidir de forma directa en el SPDC de la ULPGC y en toda su producción editorial.

Fue una excelente noticia, para la universidad española, la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), en diciembre de 2009, en la que, actualizando los criterios de evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario, se hizo desaparecer el requisito según el cual, en determinadas áreas, se consideraban relevantes las obras "que no estaban publicadas en la misma institución" en la que trabaja el investigador. Se reconoce así la importancia que tienen las editoriales universitarias en la difusión del conocimiento que se genera en nuestros campus. Consecuentemente, resulta ineludible la necesidad de definir, con mayor precisión, todos los procedimientos y tareas que se realizan en el SPDC de la ULPGC, y que estos queden recogidos en un documento que dé transparencia y rigor a su procedimiento de actuación, lo cual, a su vez, repercutirá dando mayor valor al producto final del Servicio y otorgando mayor protección a sus usuarios, los autores de las obras - la mayoría de ellos profesores de la propia ULPGC—, ante cualquier proceso que exija la valoración/acreditación de sus trabajos.

Existía ya un reglamento del anterior Servicio de Publicaciones y Producción Documental, aprobado en Consejo de Gobierno, en marzo de 1992, pero es necesario que dicha actividad actualice sus funciones en el ámbito de sus competencias. Todo ello ha propiciado el desarrollo del presente Reglamento que representa un primer paso hacia la consecución de este objetivo.

El presente Reglamento establece los objetivos, la estructura y los recursos necesarios para que el SPDC afronte los nuevos retos derivados de la desarrollo universitario y del trabajo personal. También, determina las funciones del Director del Servicio, la composición y atribuciones de su máximo órgano consultivo —el Consejo Editorial—, la producción editorial y las pautas que rigen las relaciones contractuales entre los autores y el SPDC.

Estamos convencidos de que, contar con esta norma, significará un paso más hacia la mejora del Servicio y su visualización interna y externa, otorgando un valor añadido al producto final de su actividad. Y esta es la finalidad del presente Reglamento.

**TÍTULO PRIMERO. DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA**

**CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Naturaleza**

El SPDC es el Servicio responsable de la edición, difusión, intercambio y supervisión de la promoción y comercialización de obras científicas, humanísticas, técnicas y artísticas elaboradas, traducidas, coordinadas o promovidas, preferentemente, por los miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC, ya sea bajo la propia denominación del SPDC o bajo otra marca que para su funcionamiento e imagen editorial universitaria se considerara necesario crear.

El SPDC, adscrito al Vicerrectorado competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación, es la única editorial de la ULPGC dedicada a la tarea específica de la producción editorial, y se identifica mediante su sello y registros legales y comerciales. A estos efectos, ningún Centro, Instituto, Servicio, Departamento, Área, Grupo de Investigación, Unidad o persona física de la ULPGC podrá editar cualesquiera obras, revistas u otros productos editoriales, en cualquier formato, bajo denominaciones, marcas, símbolos u otros signos de identidad que resulten equívocos respecto del SPDC o de la ULPGC.

El régimen del SPDC se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento así como a aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación.

**Artículo 2.- Objetivos**

Los objetivos generales del SPDC son los siguientes:

1. Promover la edición, en cualquier soporte, de la producción científica, humanística, docente, técnica, cultural y artística desarrollada, preferentemente, en el seno de la ULPGC.
2. Promover la difusión de los resultados de la investigación realizada en la ULPGC.
3. Mantener actualizado el catálogo de las ediciones efectuadas.
4. Fijar, en la realización del trabajo editorial, los criterios que respondan a unos índices de calidad, tanto científica como editorial, en consonancia con el prestigio que requiere la Universidad.
5. Difundir y dar a conocer las publicaciones que se editen en el SPDC a través de:
  - a) El intercambio científico acordado con los demás Servicios de Publicaciones integrados en la Asociación de Editoriales Universitarias Españolas (UNE), así como con entidades científicas nacionales o internacionales.
  - b) El intercambio, previo establecimiento de un acuerdo, con entidades de carácter público o privado.
  - c) Todos los medios que el propio SPDC estime pertinentes.
6. Establecer las condiciones de cada edición mediante el correspondiente contrato con los autores.
7. Solicitar a la Agencia Española del ISBN del Ministerio de Cultura, en calidad de editorial universitaria y como único ente emisor de la ULPGC, el correspondiente prefijo editorial y tramitar para su validación los números de ISBN que se asignen a los distintos títulos. Se procederá del mismo modo con el ISSN, correspondiente a las publicaciones periódicas que se editan a través del SPDC, ante el Centro Nacional Español del ISSN.
8. Colaborar en cuantas iniciativas —relacionadas con la cultura del libro y otros soportes de transmisión de conocimientos— sean pertinentes.



9. Desarrollar aquellas otras funciones que le puedan venir atribuidas por las normas generales u órganos de gobierno de la ULPGC.

### Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación para todas las publicaciones, realizadas en la ULPGC, cuyo código ISBN o ISSN sea asignado por el SPDC o por alguna Editorial externa que haya suscrito el correspondiente convenio o acuerdo de coedición con la ULPGC.

## CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA

### Artículo 4.- Adscripción

Por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas en materia de publicaciones, para la coordinación y dirección de los trabajos de edición y difusión científica, el SPDC está adscrito al Vicerrectorado competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.

### Artículo 5.- Áreas

Las funciones del SPDC se distribuirán entre tres áreas: Dirección, Producción y Gestión de las actividades editoriales.

### Artículo 6.- Órganos

El gobierno del SPDC estará regido por el Vicerrector competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación —que presidirá el Consejo Editorial—, el Director y el Consejo Editorial.

### Artículo 7.- Nombramientos

El Director y el Consejo Editorial del SPDC serán nombrados por el Rector, a propuesta del Vicerrector competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.

### Artículo 8.- Competencias del Director

Corresponderán al Director del SPDC las competencias siguientes:

1. Representar al SPDC tanto dentro como fuera de la ULPGC.
2. Presidir, en ausencia del Vicerrector competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Consejo Editorial.
3. Convocar, por orden del Vicerrector competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Consejo, al menos dos veces durante el curso académico, y presidir sus deliberaciones.
4. Elaborar la memoria anual de la gestión económica y administrativa del SPDC.
5. Ordenar la realización de los proyectos editoriales aprobados por el Consejo Editorial y los de carácter institucional.
6. Coordinar y dirigir las actividades del SPDC:
  - 6.1. Gestionar los recursos económicos de los proyectos editoriales.
  - 6.2. Elaborar las previsiones presupuestarias y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del SPDC.
  - 6.3. Solicitar los informes externos sobre la viabilidad de las propuestas de edición de monografías, manuales docentes, revistas científicas, etc., a instancia del Consejo Editorial.

- 6.4. Determinar el formato editorial, diseño gráfico y tirada de las ediciones propuestas por el Coordinador editorial y aprobadas por el Consejo Editorial.

- 6.5. Determinar los criterios básicos que todos los autores y los responsables de las obras colectivas han de seguir en la presentación de originales para su edición por la ULPGC.

- 6.6. Elaborar y mantener actualizada la Carta de Servicios del SPDC.

- 6.7. Proponer los precios de venta, tarifas de suscripción, precios de oferta, saldo o cualquier otro procedimiento que estime el valor económico de las obras, que deberán ser ratificados por el Consejo Editorial, dentro de los límites que se establezcan por el Consejo Social de la Universidad.

- 6.8. Decidir, previa consulta al Consejo Editorial, la reedición o reimpresión de las obras que sean consideradas de interés para el SPDC.

- 6.9. Aplicar nuevas técnicas de almacenamiento, transmisión o comercialización de conocimientos que sean utilizadas en el sector editorial.

- 6.10. Siempre que sea facultado para ello, a través de los mecanismos legales aplicables, realizar sobre los fondos editoriales del SPDC cualquier operación (saldos, descatalogaciones, etc.) necesaria para mejorar la gestión y la difusión cultural, de conformidad con la normativa aplicable.

- 6.11. Cuantas actividades se puedan derivar de la gestión del SPDC.

### Artículo 9.- Personal de Administración y Servicios

En relación con el Personal de Administración y Servicios (PAS), el SPDC contará con:

1. El Coordinador editorial, técnico responsable de gestionar, elaborar y programar los proyectos editoriales que le hayan sido encomendados, siguiendo los criterios establecidos.
2. El PAS necesario para el buen funcionamiento de las áreas de Dirección, Producción y Gestión que se puedan derivar de la gestión del SPDC.

### Artículo 10.- Atención al usuario

El SPDC establecerá los medios necesarios para atender cualesquiera sugerencias, propuestas de mejora, intercambio de información y contacto con los usuarios, especialmente con los miembros de la Comunidad Universitaria.

## CAPÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO Y FINANCIERO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA

### Artículo 11.- Marco jurídico

El control de la actividad desarrollada por el SPDC se efectuará a través de los mecanismos establecidos al efecto por el ordenamiento jurídico de la ULPGC. Por ende, y de conformidad con su naturaleza jurídico-pública, el SPDC tendrá capacidad para proponer contratos de edición o coedición y cuantas otras operaciones jurídico-mercantiles sean precisas en el pleno desarrollo de su actividad editorial. Todo ello sin perjuicio del sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación pública y tráfico mercantil.

### Artículo 12.- Derechos de propiedad intelectual

El SPDC será el depositario de los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de su actividad, ya sea de libros, revistas científicas u otros productos editoriales, pudiendo, asimismo, mediante la gestión de las operaciones mercantiles o cualesquiera otras admitidas en derecho que considere oportunas, explotar dicho patrimonio intelectual en beneficio de la ULPGC.

### Artículo 13.- Vías de financiación

Se establecen las siguientes vías de financiación:

1. El Presupuesto anual asignado por la ULPGC, en el que se contemplen los diferentes capítulos presupuestarios.
2. Las asignaciones que la propia Universidad, de modo extraordinario, determine para la realización de los proyectos editoriales.
3. Las aportaciones económicas de entidades públicas y privadas, empresas y personas ajenas a la Universidad, según los términos que en cada caso se establezcan.
4. Cualquier otra fuente de financiación legalmente admisible que el SPDC estime oportuna.

### Artículo 14.- Memorial anual

El SPDC elaborará anualmente la memoria de gestión económica y administrativa llevada a cabo en el ejercicio anterior.

### Artículo 15.- Financiación de las publicaciones

La financiación de las publicaciones, cuya normativa será actualizada periódicamente en el sitio web del SPDC, se realizará según las siguientes condiciones:

1. La financiación de las publicaciones no periódicas se cargará, total o parcialmente, al ejercicio presupuestario del SPDC correspondiente al año en que se realice la publicación. La aportación dependerá del carácter de la publicación, de la disponibilidad presupuestaria y del criterio del Consejo Editorial.
2. La financiación de las publicaciones periódicas se cargará, parcialmente, al ejercicio presupuestario del SPDC correspondiente al año en que se realice la publicación. Esta financiación será, como máximo, el 50% del coste total de la obra, en función de su carácter, de la disponibilidad presupuestaria y del criterio del Consejo Editorial.
3. Las actas de congresos serán financiadas íntegramente por sus organizadores, si la publicación se hace en formato papel. Si la publicación se hace en formato digital (CD-ROM/DVD), el SPDC colaborará en los gastos de edición, pero el porcentaje de la financiación se fijará una vez conocido el importe total de la publicación.
4. Las publicaciones institucionales podrán ser gestionadas por el SPDC, pero deberán ser financiadas en su totalidad por la unidad de gasto (UGA) correspondiente al responsable de la obra.
5. En cualquier caso, la financiación aportada por el SPDC a las publicaciones nunca superará el máximo anual de su presupuesto.

## TÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO EDITORIAL

### CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

#### Artículo 16.- Definición

El Consejo Editorial es el órgano de decisión y asesoramiento editorial del SPDC y es competente en todo aquello que concierne a la política de publicaciones de interés para la Universidad y para la Sociedad.

#### Artículo 17.- Composición

Forman el Consejo Editorial:

1. Tres miembros natos:
  - a) El Vicerrector competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación, que lo presidirá.
  - b) El Director del SPDC, que será el Vicepresidente del Consejo y podrá actuar por delegación del Presidente en cualquiera de las circunstancias previstas en el presente Reglamento. El Director sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
  - c) El Coordinador editorial, que actuará de Secretario.
2. Seis vocales:
  - a) Cinco profesores doctores —nombrados entre los docentes vinculados a la ULPGC a tiempo completo, con al menos 5 años de experiencia docente—, uno por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
  - b) Un vocal elegido, a propuesta del Consejo Editorial, entre aquellos miembros del equipo rectoral o del personal de la ULPGC, con capacidad para establecer objetivos y definir las acciones de mejora de la calidad que necesite el SPDC en su labor editorial.

#### Artículo 18.- Renovación de vocales

Los vocales del Consejo Editorial serán renovados cada cuatro años, a propuesta del Vicerrector competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.

#### Artículo 19.- Cese de miembros

Aquellos miembros del Consejo Editorial que lo sean en función de un cargo cesarán automáticamente cuando cesen en los cargos en virtud de los cuales hayan sido elegidos.

#### Artículo 20.- Remuneración económica

La pertenencia al Consejo Editorial no supondrá la percepción de ninguna remuneración económica, sin perjuicio de la valoración que, a cualquier efecto, se recoja en la legislación vigente.

#### Artículo 21.- Competencias del Presidente

Las competencias del Presidente del Consejo Editorial son:

- a) Convocar las reuniones y elaborar el orden del día.
- b) Presidir y moderar las reuniones.
- c) Dirimir con su voto de calidad los empates de las votaciones.

#### Artículo 22.- Competencias del Secretario

Las competencias del Secretario del Consejo Editorial son:

- a) Preparar y remitir a los miembros del Consejo Editorial la documentación relativa al orden del día de las sesiones.
- b) Redactar las actas de las sesiones y custodiarlas.
- c) Dar fe de los acuerdos adoptados y realizar las acciones pertinentes para su notificación.
- d) Presentar al Consejo Editorial el informe técnico de cada proyecto editorial.

#### Artículo 23.- Competencias del Consejo Editorial

Son competencia del Consejo Editorial:

- a) Elaborar las normas y criterios de funcionamiento del SPDC.
- b) Establecer las directrices generales para la publicación de originales y de otros proyectos editoriales.
- c) Informar sobre la política del SPDC y velar por su cumplimiento.
- d) Estudiar y valorar los informes de los evaluadores externos, así como los informes técnicos que se consideren oportunos.
- e) Decidir sobre la publicación de los proyectos editoriales solicitados, dentro y fuera de las colecciones y series de la Universidad.
- f) Elaborar y difundir las normas de estilo del SPDC.
- g) Supervisar periódicamente las diversas colecciones y series, y revocarlas, si fuera necesario.
- h) Proponer y aprobar la creación de nuevas colecciones, series y revistas universitarias.
- i) Velar por el cumplimiento de las directrices de normalización científica y calidad de los proyectos editoriales.
- j) Proponer al Director del SPDC la relación de especialistas, preferentemente externos a la ULPGC, a los que deben remitirse para evaluación anónima los originales presentados al SPDC para su edición.
- k) Velar por el cumplimiento de los parámetros que permitan a las revistas del SPDC tener índices de impacto y permanecer en los repertorios correspondientes.
- l) Controlar que los Consejos de Redacción o Comités Científicos de las diversas revistas científicas o publicaciones periódicas, así como los mecanismos de selección de originales, se adecuen a la política del SPDC.
- m) Proponer proyectos encaminados a la mejora del Servicio y al desarrollo de nuevas tecnologías y nuevos materiales.
- n) Proponer la celebración de convenios de colaboración editorial con otras Universidades.
- o) Velar por el reconocimiento y prestigio del SPDC.
- p) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

## CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE SESIONES

### Artículo 24.- Definición

El Consejo Editorial se reunirá, al menos, dos veces por curso académico en sesión ordinaria para desarrollar sus competencias.

El Consejo Editorial podrá reunirse, también, con carácter extraordinario para cuestiones que así lo requieran. Las convocatorias extraordinarias se harán a instancia del Presidente del Consejo Editorial, que podrá delegar en el Vicepresidente, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros más uno.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá utilizarse el Espacio Virtual de Trabajo (EVT) que el Consejo Editorial tiene asignado en el Trabajo colaborativo del Campus virtual para hacer consultas sobre cuestiones que tengan un interés o una urgencia especiales. Cualquier tipo de decisión que se tome, a través del EVT, deberá ser ratificada en la sesión ordinaria que se celebre con posterioridad.

### Artículo 25.- Convocatorias ordinarias

Las convocatorias ordinarias se harán por correo electrónico, con registro de salida y una antelación no inferior a siete días naturales. En ellas habrá de constar, además del orden del día de la sesión, el lugar, el día y la hora de la convocatoria, así como la documentación correspondiente.

### Artículo 26.- Convocatorias extraordinarias

Las convocatorias extraordinarias se harán por correo electrónico, con registro de salida y una antelación mínima de 48 horas. En ellas habrá de constar, además del orden del día de la sesión, el lugar, el día y la hora de la convocatoria, así como la documentación correspondiente.

### Artículo 27.- Acuerdos

El Consejo Editorial adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los presentes, siendo necesaria la asistencia de, al menos, un tercio de sus miembros más uno.

### Artículo 28.- Actas

De todas las reuniones del Consejo Editorial se levantará acta, que contendrá la relación de las materias debatidas y los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y quedarán a disposición del Consejo Editorial en las dependencias del SPDC. Las actas serán aprobadas, si procediere, por el pleno del Consejo Editorial en sesiones posteriores.

## TÍTULO TERCERO. DE LA ACTIVIDAD EDITORIAL

### CAPÍTULO I. DE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL

#### Artículo 29.- Definición

El SPDC se encarga de la edición y difusión de los trabajos creados, dirigidos, coordinados o promovidos, preferentemente —aunque no con exclusividad—, por miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC. Estos trabajos, que se realizarán en los diferentes soportes disponibles en el mercado y por las vías más adecuadas, corresponderán a alguna de las categorías siguientes:

- I. Manuales docentes preuniversitarios.
- II. Materiales para la docencia en Enseñanza Presencial.
- III. Manuales universitarios de Teleformación.
- IV. Monografías.
- V. Catálogos.
- VI. Trabajos de investigación con Tribunal evaluador.
- VII. Revistas científicas.
- VIII. Actas de congresos.
- IX. Material institucional.
- X. Cualquier otro tipo de publicación que contribuya a la mejora y extensión de la imagen pública de la ULPGC.

#### Artículo 30.- Categorías

Como norma general, los productos editoriales del SPDC se dividirán en colecciones y series. Todas ellas contarán con un diseño común, que identificará a la imagen editorial de la ULPGC, y se distinguirán entre sí con distintivos específicos.

#### Artículo 31.- Normas de Estilo

El SPDC mantendrá actualizadas las normas de estilo con los criterios editoriales que deben seguir los diversos productos, de acuerdo con los diferentes soportes y formatos que se utilicen.

## SECCIÓN I. DE LOS MANUALES DOCENTES PREUNIVERSITARIOS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN

### **Artículo 32.- Definición y método**

Los Manuales docentes preuniversitarios son los libros de texto utilizados en los Cursos Preparatorios para el Acceso a la Universidad de los colectivos por criterio de edad, mayores de 25 y mayores de 45 años, con el fin de facilitarles la adquisición de las competencias necesarias para superar las Pruebas de Acceso establecidas para estos colectivos.

Los autores de los Manuales docentes preuniversitarios presentarán al Vicerrector competente en materia de Estudiantes y Extensión Universitaria sus propuestas para que, si procede, sean aprobadas por la Comisión de Acceso y remitidas al SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y el procedimiento de edición de manuales docentes preuniversitarios aprobado por el Consejo Editorial y publicado en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

Igualmente, el Vicerrector competente en materia de Estudiantes y Extensión Universitaria, previo informe de la Comisión de Acceso, remitirá al SPDC para su publicación las Guías de Orientación que recogerán los aspectos básicos de las distintas materias para cada curso.

## **SECCIÓN II. DE LOS MATERIALES PARA LA DOCENCIA EN ENSEÑANZA PRESENCIAL Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN**

### **Artículo 33.- Definición**

Los materiales para la docencia en Enseñanza Presencial son libros de texto utilizados en las diferentes asignaturas de las titulaciones oficiales de la ULPGC en modalidad presencial que, en función de sus características, se integrarán en una de las dos colecciones siguientes: Cuadernos para la docencia o Manuales docentes universitarios.

### **Artículo 34.- Cuadernos para la docencia**

La colección Cuadernos para la docencia constituye una alternativa para la edición y publicación de materiales docentes universitarios de las diferentes materias o asignaturas que se imparten en los títulos de la ULPGC que, a un precio asequible, estarán disponibles para toda la Comunidad Universitaria. Estos cuadernos podrán incluir, además del material básico, cualquier otro tipo de material docente complementario como colecciones de ejercicios o de problemas, guías de prácticas, de autoevaluación y de autoaprendizaje, estudios de casos, ejercicios de traducción, comentarios de texto, etc.

Los autores que quieran publicar este tipo de material presentarán sus propuestas al SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos. Dicha propuesta deberá incluir una memoria justificativa en la que se indiquen los objetivos, los destinatarios, las asignaturas vinculadas y la bibliografía actualizada de la materia en cuestión, y deberá ir acompañada siempre de los correspondientes informes del Director del Departamento y del Decano del Centro, que garantizarán la adecuación del contenido a los proyectos docentes de las respectivas asignaturas.

### **Artículo 35.- Manuales docentes universitarios**

La colección Manuales docentes universitarios de Enseñanza Presencial la forman estudios especializados sobre alguna de las diferentes materias o asignaturas que se imparten en los títulos de la ULPGC con enseñanza presencial. Los autores de los Manuales docentes universitarios presentarán sus propuestas al SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada

por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

## **SECCIÓN III. DE LOS MANUALES UNIVERSITARIOS DE TELEFORMACIÓN Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN**

### **Artículo 36.- Definición y método**

Los Manuales universitarios de Teleformación son los libros de texto utilizados por los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones oficiales de la ULPGC en modalidad de enseñanza no presencial.

Los autores de los manuales universitarios de Teleformación presentarán sus propuestas al Coordinador de la Titulación correspondiente que, a su vez, las enviará a la Dirección de Teleformación que, a su vez, las pasará al Vicerrector competente en materia de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior para que, si procede, sean aprobadas por el Consejo de Dirección de Teleformación o por la Comisión Correspondiente de Teleformación y remitidas al SPDC para su edición y publicación, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y el procedimiento de edición de manuales universitarios de Teleformación aprobado por el Consejo Editorial y publicado en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

## **SECCIÓN IV. DE LAS MONOGRAFÍAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN**

### **Artículo 37.- Definición y método**

Las Monografías son documentos sobre temas específicos elaborados a partir de diferentes técnicas: compilación, investigación, análisis de experiencias, etc., y procesadas por uno o varios autores.

Los autores de las monografías presentarán sus propuestas al SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

## **SECCIÓN V. DE LOS CATÁLOGOS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN**

### **Artículo 38.- Definición y método**

Los Catálogos son documentos en los que se incluyen o describen de forma ordenada elementos que están relacionados entre sí: libros, documentos, personas, objetos, etc. En función del contenido, el SPDC podrá editar catálogos bibliográficos, artísticos, de colección, etc.

Los autores/coordinadores de los catálogos presentarán sus propuestas al SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

## **SECCIÓN VI. DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON TRIBUNAL EVALUADOR Y SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN**

### **Artículo 39.- Definición y método**

Los trabajos de investigación con Tribunal evaluador (Tesis doctorales, Memorias de licenciatura o grado, Memorias o Proyectos de fin de máster, Proyectos fin de carrera o fin de grado, Diploma de Estudios Avanzados (DEA), etc.) serán publicados, exclusivamente, en versión digital y en abierto a través de [Acceda](#), Repositorio institucional en abierto de la Biblioteca Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria.

Los autores de estos trabajos deberán dirigir sus solicitudes al Servicio de Automatización de la Biblioteca Universitaria de la ULPGC, mediante el impreso publicado en el sitio web de la Biblioteca Universitaria.

## **SECCIÓN VII. DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN**

### **Artículo 40.- Definición**

Las revistas científicas serán un canal editorial mediante el cual el SPDC podrá dar a conocer el resultado de las investigaciones, estudios y aportaciones al conocimiento de los Departamentos, Centros e Institutos universitarios de la ULPGC.

Los criterios de funcionamiento, financiación, producción, comercialización, promoción y difusión e intercambio se atenderán a lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, y su aplicación práctica se estudiará, de forma particular, con los responsables científicos de cada revista.

### **Artículo 41.- Normativa**

Las revistas científicas editadas por el SPDC deberán ajustarse, preferentemente, a los criterios de normalización establecidos por la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) para la composición de su Consejo de Redacción y la selección de artículos.

### **Artículo 42.- Calidad**

El Consejo de Redacción de cada publicación periódica será responsable de la calidad de los contenidos y de que los artículos seleccionados cumplan con los requisitos formales a los que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 43.- Formato**

Las revistas científicas serán editadas, preferentemente, en formato digital (CD-ROM/DVD), a menos que haya razones objetivas para que deban seguir publicándose en papel, en cuyo caso contarán siempre con difusión digital a través del Portal de Revistas Electrónicas de la ULPGC, respetando los plazos de embargo acordados por el Consejo Editorial.

### **Artículo 44.- Procedimiento**

Los promotores de una revista científica que deseen editarla a través del SPDC deberán dirigir sus propuestas al Director del SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC.

## **SECCIÓN VIII. DE LAS ACTAS DE CONGRESOS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN**

### **Artículo 45.- Definición y método**

La edición de las actas de congresos, jornadas, simposios, etc., se realizará en formato digital (CD-ROM/DVD). El Consejo Editorial podrá optar por el soporte papel en aquellos casos en que se justifique y no suponga gasto adicional para el SPDC.

Los coordinadores de las actas que deseen editarlas a través del SPDC deberán dirigir sus propuestas al Director del SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC.

## **SECCIÓN IX. DEL MATERIAL INSTITUCIONAL Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN**

### **Artículo 46.- Definición y método**

Se consideran obras institucionales aquellas que recojan el resultado de alguna actividad oficial de la ULPGC y que sean remitidas al SPDC por alguno de los miembros del equipo rectoral o por el Presidente del Consejo Social.

Los responsables de las obras institucionales deberán enviar la documentación al Director del SPDC, a través del Registro General de la Universidad.

## **SECCIÓN X. DE LOS OTROS TIPOS DE PUBLICACIONES**

### **Artículo 47.- Definición y método**

El Consejo Editorial valorará cualquier otro tipo de publicación, cuya edición se solicite a través del SPDC, siempre que pueda contribuir a la mejora y extensión de la imagen pública de la ULPGC.

Los autores de estas publicaciones deberán dirigir sus propuestas al Director del SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

## **CAPÍTULO II. DE LAS NORMAS GENERALES DE EDICIÓN**

### **Artículo 48.- Definición**

El SPDC publicará, en su sitio web, todas las normas específicas de cada una de las categorías editoriales mencionadas en el Capítulo I del Título tercero.

Sin perjuicio de lo anterior, todas aquellas obras cuya edición haya de ser evaluada por el Consejo Editorial, deberán tener presentes las siguientes normas generales:

1. Cualquier profesor o investigador de la ULPGC puede acudir al SPDC para publicar los resultados de sus actividades docentes, investigadoras, de innovación, de cooperación al desarrollo o de cualquier otra naturaleza relacionada con su actividad profesional.
2. La valoración de las obras presentadas para su publicación se atenderá a lo establecido en el presente Reglamento.
3. La solicitud de publicación –que debe ser realizada por el propio autor, en el caso de obras individuales, y por el coordinador, cuando se trate de obras colectivas– debe ser dirigida al Director del SPDC a través del Registro General de la ULPGC, junto con el resto de la documentación indicada en el artículo siguiente, Procedimiento de publicación.
4. La presentación de originales puede hacerse a lo largo del todo el curso académico. El Consejo Editorial comunicará a los autores, entre los 60 y 90 días posteriores a la presentación de la solicitud, si la edición de la obra ha sido aceptada o denegada, acompañándose del informe correspondiente.
5. Los originales presentados al SPDC deben ser los documentos definitivos de la obra: texto completo con notas, índices, bibliografía, ilustraciones, gráficos, fotografías y todo aquello que el autor quiera incluir en la publicación. Si las obras incluyen cualquier material sujeto a derechos de Propiedad Intelectual (p. ej.: material gráfico, fotográfico, artículos periodísticos, fragmentos de obras no divulgadas, etc.), los autores/coordinadores deben aportar el correspondiente permiso de reproducción. Toda la tramitación de estos permisos, así como los gastos que se puedan generar, correrán por cuenta del autor/coordinador de la obra.
6. Se recomienda a los autores que conserven en su poder otras copias de los documentos entregados. Si alguno de los documentos fuera exclusivo, el autor debe hacer constar este detalle en su solicitud y comprometerse a entregarlo, en el

caso de recibir una evaluación positiva, para que el personal del SPDC pueda reproducirlo.

7. En el caso de que el autor/coordinador de una obra decida retirarla, una vez comenzado el proceso de edición, estará obligado a pagar los gastos ocasionados hasta ese momento. La comunicación de la renuncia a la publicación debe hacerse mediante un escrito dirigido al Director del SPDC a través del Registro General de la ULPGC.

#### **Artículo 49.- Procedimiento de publicación**

El SPDC publicará, en su sitio web, todos los procedimientos específicos de cada una de las categorías editoriales mencionadas en el Capítulo I del Título tercero.

Sin perjuicio de lo anterior, los autores/coordinadores de todas aquellas obras cuya edición haya de ser evaluada por el Consejo Editorial, deberán presentar en el Registro General de la Universidad, junto con la solicitud dirigida al Director del SPDC, la siguiente documentación:

- Breve currículum vitae del autor/es o, en su caso, coordinador/es de la obra.
- Memoria explicativa de la obra que incluya una sinopsis de 5-7 líneas sobre su contenido, otro resumen de 20 líneas y un breve informe sobre el interés y la originalidad de la publicación. La memoria explicativa debe enviarse, también, por vía telemática a la dirección electrónica [dispdc@ulpgc.es](mailto:dispdc@ulpgc.es).
- Dos ejemplares del texto propuesto en formato papel con el texto completo y definitivo; ambas copias deben presentarse encuadernadas. El documento debe estar convenientemente paginado y tener un formato homogéneo, tanto en lo que se refiere al tipo y tamaño de letra como al interlineado.
- Copia del texto en soporte digital (CD-ROM/DVD/lápiz de memoria): se admiten documentos en formato ".doc", creados con el procesador de textos Word, tanto para plataforma PC como para Mac. En el caso de utilizar un procesador de textos distinto al mencionado, es necesario consultar al personal del SPDC antes de presentar la solicitud.
- Compromiso de cofinanciación de la obra, especificando la entidad o la persona que asume el gasto y el importe de la financiación.

### **CAPÍTULO III. DEL ISBN**

#### **Artículo 50.- Asignación**

El SPDC solo podrá asignar el código ISBN (International Standard Book Number, Norma ISO 2108) de su prefijo editorial, con fines comerciales, a aquellas obras que, previamente, hayan sido autorizadas por Consejo Editorial. Las condiciones de edición de una obra que lleve este ISBN se regularán mediante el correspondiente contrato de edición, con los autores, o de coedición, con las entidades coeditoras.

Ocasionalmente, el SPDC podrá solicitar a la Agencia Española del ISBN, siempre que su actividad editorial lo justifique y el Consejo Editorial lo autorice, un ISBN con fines únicamente académicos y, por tanto, la obra a la que se le conceda no podrá comercializarse.

Todas las obras a las que el SPDC asigne su prefijo editorial deberán incluir el logotipo del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o, en su defecto, mencionarlo en la página de créditos como editor o coeditor.

El SPDC nunca asignará un código ISBN a las obras que no se editen bajo su sello editorial. Los requisitos para que una obra se edite bajo este sello editorial se regulan en el presente Reglamento.

#### **Artículo 51.- Modificación**

El SPDC, en cumplimiento de las normas establecidas por la Agencia Española del ISBN, está obligado a comunicar a la

Agencia cualquier variación en los códigos ISBN ya asignados: libros agotados, modificaciones en el precio de venta al público, etc.

### **CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN**

#### **Artículo 52.- Definición y método**

El SPDC, para velar por la calidad científico-técnica de sus publicaciones, someterá a evaluación los originales de las obras cuya edición se solicite. El sistema de evaluación estará presidido por los principios de rigor, transparencia y garantía que le confiere el carácter anónimo de los evaluadores y se desarrollará mediante el siguiente procedimiento:

- Los originales serán presentados al Consejo Editorial para una primera evaluación. Si el texto adolece de graves problemas de rigor científico-técnico, en fondo o forma, se devolverá al autor y se dará por concluido el proceso de evaluación.
- Si el Consejo Editorial considera que el texto tiene el suficiente rigor científico-técnico, el Director del SPDC procederá a enviar el manuscrito a dos evaluadores, externos a la ULPGC, especialistas en el tema para solicitarles un informe sobre la calidad científica de las propuestas.
- Una vez recibidos los informes de los evaluadores, el Consejo Editorial decidirá sobre la publicación de las propuestas, de acuerdo con los siguientes parámetros:
  - Si los dos informes son positivos, se aceptará la publicación en los términos establecidos en el presente Reglamento.
  - Si los dos informes son negativos, se comunicará al autor la denegación de la publicación.
  - Si los informes no son coincidentes, se solicitará un tercer informe antes de decidir sobre la publicación.
- Si la decisión es positiva, el Consejo Editorial solicitará al Coordinador editorial que elabore un proyecto adecuado a las características de financiación presentadas por el solicitante de la publicación.
- Una vez estudiado el proyecto editorial, el Consejo Editorial tomará las decisiones oportunas, que se comunicarán a los autores de las propuestas, con los que el SPDC firmará el correspondiente contrato de edición.

#### **Artículo 53.- Obligatoriedad**

La evaluación externa, mencionada en el artículo anterior, será de obligado cumplimiento para las siguientes categorías editoriales:

- Manuales docentes universitarios.
- Monografías.
- Cualquier otro tipo de publicación, siempre que el Consejo Editorial lo considere necesario.

### **CAPÍTULO V. DE LA PLANIFICACIÓN EDITORIAL**

#### **Artículo 54.- Régimen y formato**

El SPDC determinará el régimen de edición y el formato editorial de los originales aprobados.

#### **Artículo 55.- Derechos de edición**

El SPDC gestionará todo lo relacionado con los derechos de edición, respetará la Ley de Propiedad Intelectual y evitará toda práctica que la contravenga.

#### **Artículo 56.- Coediciones**

Cuando se trate de coediciones entre el SPDC y cualquier otra entidad, la ULPGC será copropietaria de los derechos de explotación, siempre que se considere oportuno. Asimismo, el

ISBN/ISSN y el logotipo del SPDC deberán aparecer junto al de los coeditores.

#### **Artículo 57.- Tirada**

Como norma general, el SPDC recibirá la totalidad de la tirada de cada proyecto editorial y entregará a los autores o coordinadores los ejemplares establecidos en el correspondiente contrato.

### **CAPÍTULO VI. DE LA DIFUSIÓN EDITORIAL Y CIENTÍFICA**

#### **Artículo 58.- Catálogo editorial**

El SPDC elaborará un Catálogo en el que se recogerán las publicaciones editadas y lo difundirá en todos los medios a su alcance.

#### **Artículo 59.- Portal de revistas**

El SPDC velará por la actualización del Portal de Revistas Electrónicas de la ULPGC.

#### **Artículo 60.- Difusión editorial**

El SPDC realizará la difusión de las obras y publicaciones periódicas a través de la participación en asociaciones de Editoriales Universitarias, de la inclusión en catálogos colectivos y especializados, y de la participación en ferias y reuniones de editores. Estos derechos de distribución nunca se verán afectados por los de las entidades con las que el SPDC pueda realizar cualquier coedición.

#### **Artículo 61.- Difusión científica**

Corresponderá al SPDC el envío de ejemplares a bibliotecas, a centros de investigación y a otros centros relacionados con la cultura que considere oportunos.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las publicaciones periódicas editadas actualmente por la ULPGC tendrán un plazo de un año para normalizarse y adaptarse al presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Reglamento del Servicio de Publicaciones y Producción Documental de la ULPGC, aprobado por Junta de Gobierno, en marzo de 1992, así como el Reglamento para la selección y publicación de manuales docentes de la ULPGC, aprobado por Consejo de Gobierno, en enero de 2008. Asimismo, quedan derogados los artículos o preceptos de normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y**

### **LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES (IDeTIC)**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC).

#### **CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y FINES**

##### **Artículo 1.-**

El Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se constituye como tal acogido a lo dispuesto en la normativa vigente, en el art. 10 de la LOU y en los artículos 27 a 32 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

##### **Artículo 2.-**

El IDeTIC se crea como un Instituto Universitario de investigación, docencia, y especialización teórico y práctica en el campo de las Tecnologías para la Comunicación, que tendrá como fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación en las áreas de Señales, Comunicaciones, Telemática, Bioingeniería y Filología, así como impulsar la formación de personal investigador en las áreas antes citadas, todo ello sin perjuicio de actividades análogas que puedan desarrollar otros Departamentos, Centros de investigación o Institutos Universitarios de la ULPGC.

##### **Artículo 3.-**

Son fines del Instituto:

- a) Promover, organizar y planificar objetivos de investigación en los diversos campos de las Señales, las Comunicaciones, la Telemática, la Bioingeniería y la Filología.
- b) Realizar actividades investigadoras por sí mismo y en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- c) Difundir y divulgar las investigaciones y estudios, mediante la publicación de trabajos, informes, artículos, por iniciativa propia o en coordinación con editoriales, revistas, y otros medios de difusión, o a través de conferencias, seminarios, congresos, coloquios y reuniones, tanto nacionales como internacionales.
- d) Establecer relaciones permanentes con otras instituciones y centros de investigación que enmarquen su actividad en el campo de las Tecnologías para la Comunicación.
- e) Transferir e intercambiar resultados e información de la labor investigadora con otras entidades, tanto públicas como privadas.
- f) Establecer relaciones con las empresas y entidades públicas a fin de promocionar el asesoramiento técnico, impulsar la realización de proyectos coordinados y la transferencia tecnológica para el desarrollo de las Tecnologías para la Comunicación.
- g) Impulsar la formación y el perfeccionamiento de personal especializado para la docencia y la investigación en las áreas de Señales, las Comunicaciones, la Telemática, la Bioingeniería y la Filología.
- h) Organizar y promover seminarios de estudio, cursos de doctorado y otras actividades de similar naturaleza, en las áreas de su actividad investigadora.
- i) Captar recursos exteriores para financiar sus actividades.

**Artículo 4.-**

El IDETIC se crea como un Instituto propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que podrá establecer convenios con otras entidades tanto públicas como privadas de acuerdo con lo establecido en la LOU y en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Artículo 5.-**

El Instituto tendrá su sede en las dependencias propias de la ULPGC que determine el Rectorado, sin perjuicio de que pueda utilizar otros locales o laboratorios propios o de otras entidades mediante convenio, para el desarrollo de sus actividades.

**CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN****Artículo 6.-**

El Instituto está constituido por:

1. Miembros: profesores Doctores de esta Universidad que han sido promotores del Instituto, así como otros Doctores, profesores o no, de esta Universidad que sean admitidos por el Consejo de Instituto dentro de una de sus divisiones, o que colectivamente formen un grupo de investigación reconocido por esta.

En casos extraordinarios aprobados por el Consejo de Instituto, podrán adquirir la condición de miembro aquellos Graduados, Ingenieros o Licenciados que fehacientemente demuestren estar realizando su tesis doctoral en un área de interés para el Instituto. Esta condición se concederá por un periodo de tiempo determinado, debiendo a su término haber alcanzado la titulación de Doctor.

2. Colaboradores: Profesores y personal de esta u otras Universidades y Centros de Investigación que sean admitidos por el Consejo como colaboradores externos.
3. Becarios: Estudiantes, graduados o postgraduados en formación en régimen de becas temporales.
4. Personal de administración y servicios, siempre y cuando tengan la autorización de la gerencia de la Universidad.
5. Personal contratado, dependiendo de proyectos o convocatorias concretas, sin que esto signifique relación laboral permanente con el Instituto universitario.

En los casos descritos en el apartado 6.1, el profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria deberá contar con la autorización de su Departamento. En caso de denegación de autorización por parte de este, podrá recurrirse a la Comisión de investigación del Consejo de Gobierno, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa y los Estatutos de la ULPGC.

**Artículo 7.-**

Para cumplir mejor los cometidos de creación de un Instituto universitario, éste se organizará en Divisiones de investigación. Cada División es la entidad básica de organización y desarrollo de la investigación y de formación del personal investigador.

**Artículo 8.-**

Las Divisiones agruparán a los miembros, colaboradores, contratados y becarios integrados en una o varias líneas de investigación de las grandes áreas que integran el Instituto. No obstante, podrán formarse equipos de investigación que agrupen temporalmente a investigadores de diferentes unidades. Cada División deberá estar constituida por al menos cuatro miembros, de los cuales al menos tres deben ser doctores.

**CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO****Artículo 9.-**

1. Órganos colegiados:
  - a) El Consejo del Instituto.
  - b) La Comisión Ejecutiva.
2. Órganos personales:
  - a) El Director.
  - b) El Subdirector jefe de servicios
  - c) El Secretario.
  - d) Coordinadores de División
  - e) Gestor-administrador, en su caso.

**Artículo 10.-**

El Consejo del Instituto es el máximo órgano de representación y decisión del Instituto, y estará constituido por:

- El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que presidirá el Consejo, pudiendo delegar en un vicerrector.
- El Director y Subdirector del Instituto, y los Coordinadores de División.
- El Secretario del Instituto.
- Una representación de los Miembros del Instituto, de acuerdo con la definición establecida en el art. 6, apartado 1.
- Una representación de becarios de investigación y personal contratado vinculados al Instituto.
- Una representación del P.A.S.
- Una representación de las instituciones copatrocinadoras del Instituto universitario que en ningún caso representará más del 40% del Consejo.

Cada representante será elegido entre su colectivo o estamento, y será nombrado por el presidente por un periodo de 5 años.

**Artículo 11.-**

Funciones del Consejo del Instituto:

- a) Velar por el cumplimiento de las directrices generales de actuación, en razón de la propuesta por la cual se creó el Instituto, y por el cumplimiento de lo dispuesto en los convenios de creación de institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios.
- b) Aprobar la estructura orgánica del Instituto y su reglamento interno de desarrollo y funcionamiento.
- c) Elegir e Informar del nombramiento del Director del Instituto, que será elegido de entre los miembros Doctores del mismo.
- d) Aprobar la memoria anual y el presupuesto interno del Instituto.
- e) Conocer y supervisar los proyectos de investigación.
- f) Proponer los honorarios que corresponden a los becarios de programas propios, investigadores contratados, profesores invitados, asesores, estudios, etc. de acuerdo con el art. 47 de la LOU y los Estatutos de la ULPGC.
- g) Aprobar los nombramientos de los jefes de unidad.



- h) Aprobar la adscripción o la baja de investigadores.
- i) Cualquier otra actividad que delegue en este Consejo de Instituto los estatutos de la ULPGC o que no esté explícitamente cubierta por cualquier otro órgano de Gobierno del Instituto Art. 12.- El Consejo del Instituto se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre, por convocatoria de su presidente, por solicitud de la Comisión Ejecutiva o por solicitud de un tercio de sus miembros.

#### **Artículo 12.-**

El Consejo del Instituto se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre, por convocatoria de su presidente, por solicitud de la Comisión Ejecutiva o por solicitud de un tercio de sus miembros.

#### **Artículo 13.-**

La Comisión Ejecutiva estará formada por los siguientes miembros:

- El Director
- El Subdirector Jefe de Servicio
- El Secretario
- Los Coordinadores de División
- El Gestor administrativo, en su caso

#### **Artículo 14.-**

Son funciones de la Comisión Ejecutiva, además de asesorar al Director en todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el presente reglamento:

- Hacer un seguimiento de los acuerdos del Consejo del Instituto.
- Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos, investigaciones y cursos como a la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.
- Proponer al Consejo tanto los anteproyectos de régimen interior del Instituto como cualquier modificación del mismo.
- Proponer el nombramiento de los jefes de unidad a propuesta del colectivo de investigadores de la unidad en cuestión.
- Promover políticas de captación de recursos.
- Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del Instituto.
- Elaborar una memoria anual de resultados para su sanción y aprobación, si procediese, por el Consejo.
- Aprobar los proyectos de investigación, de los que se dará cuenta al Consejo.
- Cualquier otra actividad que delegue en ella explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

#### **Artículo 15.-**

La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos tres veces al año, con carácter ordinario, por convocatoria del Director o por solicitud de un tercio de sus miembros.

#### **Artículo 16.-**

El Director del Instituto será nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. Su mandato será de 5 años, con

posibilidad de reelección.

#### **Artículo 17.-**

La dirección del Instituto corresponderá a uno de sus doctores. Si hubiese más de un candidato resultará elegido el que obtenga un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo.

- En caso de cese del Director, por cualquier circunstancia, el Consejo convocará en el plazo de un mes la elección del nuevo Director.
- El Consejo del Instituto podrá acordar, asimismo, la revocación del Director, mediante la adopción, con un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo, de una moción de censura, propuesta por un tercio como mínimo de sus miembros, que se debatirá a partir de los siete días siguientes a la presentación y en un plazo no superior a los 15 días. Junto con la moción de censura habrá de proponerse un nuevo candidato a Director. Los promotores de una moción de censura no podrán presentar otra moción similar en el plazo de un año.

#### **Artículo 18.-**

Son funciones del Director:

- a) Ejercer la representación del Instituto.
- b) Dirigir la gestión ordinaria del Instituto.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- d) Supervisar y coordinar la ejecución de los planes de investigación.
- e) Proponer el plan de actividades del Instituto y elaborar los programas de previsión de ingresos y gastos, para su presentación a la Comisión Ejecutiva.
- f) Cualquier otra actividad que delegue en él explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

#### **Artículo 19.-**

El Subdirector jefe de servicios del Instituto será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto.

#### **Artículo 20.-**

Serán funciones del Subdirector Jefe de Servicio:

- a) Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
- b) Asistir al Director en todas sus funciones.
- c) Elevar una propuesta de presupuesto a la Comisión Ejecutiva.
- d) Cualquier otra actividad que delegue en él explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

#### **Artículo 21.-**

El Secretario del Instituto también lo será de su Consejo y de la Comisión Ejecutiva, y será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto.

#### **Artículo 22.-**

Serán funciones del Secretario:

- a) Actuar como tal en todas las sesiones, y en consecuencia

habrá de redactar las actas y ser fedatario y custodio de la documentación del Instituto.

- b) Asistir al Director en todas sus funciones.
- c) Asumir las funciones que le atribuya el Consejo, en especial la de administración y tesorería, y aquellas otras que el Consejo estime oportunas, salvo que exista un gestor administrativo, en cuyo caso será éste quien lleve las funciones administrativas y económicas.
- d) Velar por el cumplimiento del reglamento y de la normativa legal que le concierna.
- e) Cualquier otra actividad que delegue en él explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

#### **Artículo 23.-**

Los Coordinadores de División serán miembros doctores del IDeTIC, nombrados por la Comisión Ejecutiva a propuesta del colectivo de investigadores de la unidad en cuestión.

#### **Artículo 24.-**

Corresponde a los Coordinadores de División:

- a) Preparar la parte de la memoria, programar gastos e ingresos que afecten a su división, siempre bajo la coordinación del Director y del Secretario del Instituto.
- b) Proponer convenios, proyectos y contratos de investigación, así como todas aquellas actividades docentes e investigadoras que afecten a su división.
- c) Dar cuenta del cumplimiento y desarrollo de la investigación programada en su división.
- d) Cualquier otra actividad que delegue en ellos explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

### **CAPÍTULO CUARTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 25.-**

- a) El IDeTIC tendrá su propio presupuesto de ingresos y gastos, que se gestionará por la administración, y se integrará en el presupuesto de la ULPGC.
- b) El presupuesto del IDeTIC será elaborado anualmente por la Comisión Ejecutiva y aprobado por el Consejo, a propuesta del Subdirector jefe de servicio. Posteriormente pasará a integrarse en el presupuesto general de la Universidad.
- c) El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices que se incorporen a este reglamento.

#### **Artículo 26.-**

La gestión ordinaria del presupuesto corresponde al Director del IDeTIC, quien dará cuenta anualmente del mismo de acuerdo con la planificación realizada. Corresponde asimismo al Director, por delegación del Rector, la ordenación de pagos del Instituto.

#### **Artículo 27.-**

Los recursos económicos del Instituto procederán, sin que signifique prioridad, de:

- a) La asignación presupuestaria que se fije para cada uno de ellos en el presupuesto de la Universidad.
- b) La asignación presupuestaria anual fijada por las facultades y departamentos que cuenten con personal en

el Instituto.

- c) Las asignaciones presupuestarias contempladas en los convenios.
- d) Los ingresos que se obtengan por las actividades realizadas en el Instituto.
- e) Los beneficios que provengan de la aplicación del art. 83 de la LOU.
- f) Los beneficios que se pudieran obtener de la venta de sus publicaciones, explotación de patentes, y por prestaciones de carácter técnico.
- g) Otros recursos no previstos en este Reglamento.

#### **Artículo 28.-**

Se entenderá que todas las donaciones que se hagan al IDeTIC se harán a la ULPGC, aunque irán adscritas al cumplimiento de los fines del Instituto.

#### **Artículo 29.-**

El IDeTIC podrá constituir con sus propios recursos un patrimonio de bienes muebles, cuya propiedad corresponde a la ULPGC. De su administración y evolución deberá darse cuenta al Consejo del Instituto y al Consejo de Gobierno de la ULPGC. En su caso, estos recursos deberán figurar en un libro de inventario del Instituto. Este patrimonio, su situación y evolución figurarán en la memoria anual que será sometida al Consejo.

### **CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN ACADÉMICO**

#### **Artículo 30.-**

El IDeTIC podrá realizar actividades docentes conducentes a la impartición de programas de tercer ciclo, cursos de postgrado y de especialización.

#### **Artículo 31.-**

Dichas enseñanzas deberán estar íntimamente conectadas con los programas de investigación del Instituto, sin solapar ni interferir sus actividades con las de los departamentos, sin perjuicio de que se puedan acometer colaboraciones.

#### **Artículo 32.-**

El IDeTIC podrá, no obstante, impartir planes de estudios propios dependientes de la ULPGC, con arreglo al artículo 10.1 de la LOU.

### **CAPÍTULO SEXTO. DEL REGLAMENTO**

#### **Artículo 33.-**

Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC la aprobación e interpretación del reglamento.

#### **Artículo 34.-**

Este reglamento podrá ser modificado a instancia del Consejo de Gobierno o de la Comisión de Investigación y a iniciativa del Consejo del IDeTIC.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Primera.-**

El Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la

Innovación en Comunicaciones absorbe los recursos económicos de funcionamiento, instalaciones e infraestructura, así como de personal, actualmente asignados al Centro Tecnológico para la Innovación en Telecomunicaciones (CeTIC) de la ULPGC, Centro aprobado por el Consejo de Gobierno en 2006.

#### Segunda.-

Los actuales miembros del CeTIC se integran en el IDeTIC como miembros promotores y expresamente garantizan la compatibilidad de sus tareas investigadoras a desarrollar en el Instituto con las tareas docentes que tienen asignadas por sus Departamentos y Centros, y con las restantes obligaciones académicas derivadas de su vinculación con la ULPGC.

#### Tercera.-

Los actuales cargos del CeTIC (Director, Secretario, Coordinadores de División) quedan constituidos como Comisión Ejecutiva Provisional según el Art. 13 de este Reglamento, e integrados en el Consejo inicial del Instituto, teniendo la misión principal de organizar las primeras elecciones en el IDeTIC de acuerdo con este Reglamento, y proceder a la constitución del Consejo en el plazo de seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del decreto de creación. Hasta tanto no se produzca la elección y nombramiento de Director y demás órganos unipersonales de gobierno en la forma prevista en este Reglamento, los actuales órganos unipersonales del CeTIC ejercerán las funciones correspondientes.

#### Cuarta.-

Desde la fecha de constitución del IDeTIC, las divisiones constituyentes dispondrán de un plazo improrrogable de un año, para cumplir los requisitos mínimos recogidos en el artículo 8 de este Reglamento.

### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA IMAGEN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, acuerda aprobar la creación del Centro de Tecnologías de la Imagen de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE PLAZAS SEGÚN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, acuerda aprobar la propuesta de convocatoria y comisiones de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan:

**Concurso nº: 1**

**Código RPT:** 125.480.001

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad

**Área de Conocimiento:** Historia e Instituciones Económicas

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Históricas

**Actividades a Desarrollar:** Historia y Pensamiento Económico del Grado de Economía, Historia Económica-Sociología del Grado de ADE.

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición

#### Comisión Titular:

**Miembro 1º, Presidente:** Dña. María Montserrat Gárate Ojanguren, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Eduardo Galván Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. José Morilla Critz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Miembro 4º:** Dña. Aurora Gámez Amián, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

**Miembro 5º:** D. Gregorio Núñez Romero-Balmás, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Granada.

**Miembro 6º:** D. Agustín González Enciso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Navarra.

**Miembro 7º:** Dña. Concepción Román García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### Comisión Suplente:

**Miembro 1º, Presidente:** D. Eloy Fernández Clemente, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Carmelo León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Luis Perdices Blas, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

**Miembro 4º:** D. Luis Alonso Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de A Coruña.

**Miembro 5º:** D. Manuel Montero García, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

**Miembro 6º:** D. José María Vallejo García-Hevia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha.

**Miembro 7º:** D. Vicente Suárez Grimón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Concurso nº: 2**

**Código RPT:** 106.685.001

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad

**Área de Conocimiento:** Petrología y Geoquímica

**Departamento al que está adscrita:** Física

**Actividades a Desarrollar:** Docencia en Fundamentos de Geología para Ciencias del Mar

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición

#### Comisión Titular:

**Miembro 1º, Presidente:** D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. Santiago Hernández León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. Carlos Villaseca González, Catedrático de Universidad, de la Universidad Complutense de Madrid.

**Miembro 6º:** D. Cristino José Dabrio González, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

**Miembro 7º:** D. José Luis Goy Goy, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

**Comisión Suplente:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Manuel José M. Rodríguez de Rivera Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** Dña. Fabiola Lourdes Socorro Lorenzo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Germán Alejandro Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. Javier Arístegui Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. Salvador Ordoñez Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

**Miembro 6º:** D. Marcos Aurell Cardona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

**Miembro 7º:** D. Jorge Civis Llovera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

**Concurso nº: 3**

**Código RPT:** 126.025.003

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad  
**Área de Conocimiento:** Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas

**Departamento al que está adscrita:** Morfología

**Actividades a Desarrollar:** Histología Veterinaria

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición

**Comisión Titular:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Antonio Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Alfonso Blanco Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 4º:** D. Antonio Bernabé Salazar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

**Miembro 5º:** Dña. Elena Mozos Mora, Catedrática de Universidad, de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 6º:** D. José Pérez Arévalo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 7º:** D. José García Monterde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Comisión Suplente:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. José Carlos Gómez Villamandos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 2º, Secretario:** Dña. Juana Martín de las Mulas González-Albo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 3º:** D. José María Vázquez Autón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

**Miembro 4º:** D. José Antonio Navarro Cámara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

**Miembro 5º:** D. Aniceto Méndez Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 6º:** D. Librado Carrasco Otero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 7º:** D. Francisco Gil Cano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

**Concurso nº: 4**

**Código RPT:** 126.025.004

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad  
**Área de Conocimiento:** Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas

**Departamento al que está adscrita:** Morfología

**Actividades a Desarrollar:** Histología y Anatomía Patológica Veterinarias

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición

**Comisión Titular:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Antonio Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Librado Carrasco Otero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 4º:** D. Antonio Gázquez Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

**Miembro 5º:** Dña. Juana Martín de las Mulas González-Albo, Catedrática de Universidad, de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 6º:** D. José Carlos Gómez Villamandos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 7º:** D. Aniceto Méndez Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Comisión Suplente:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Alfonso Blanco Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Antonio Bernabé Salazar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

**Miembro 3º:** D. Eduardo José Agüera Carmona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 4º:** D. José Pérez Arévalo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 5º:** D. José Luis López Rivero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 6º:** D. José Antonio Navarro Cámara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

**Miembro 7º:** Dña. Elena Mozos Mora, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Concurso nº: 5**

**Código RPT:** 116.755.004

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad

**Área de Conocimiento:** Química Física

**Departamento al que está adscrita:** Química

**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia de Oceanografía Química y de Procesos Químicos en el Medio Marino.

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición

**Comisión Titular:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Abelardo Gómez Parra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

**Miembro 2º, Secretario:** D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Jesús Forja Pajares, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

**Miembro 4º:** Dña. Ana Mª Afonso Perera, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Miembro 5º:** D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** D. Germán Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 7º:** D. Rafael Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Comisión Suplente:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Pedro Antonio Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Santiago M. Hernández León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. Javier Arístegui Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. Tomás Ángel del Valls Casillas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

**Miembro 6º:** D. José Mangas Viñuela, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 7º:** D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Concurso nº: 6**

**Código RPT:** 135.660.001

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad

**Área de Conocimiento:** Parasitología

**Departamento al que está adscrita:** Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

**Actividades a Desarrollar:** Parasitología y Enfermedades Parasitarias

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición

**Comisión Titular:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Santiago Hernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. David Reina Esojo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

**Miembro 4º:** D. Basilio Valladares Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Miembro 5º:** D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** D. Fernando Real Valcárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 7º:** D. Zoilo González Lama, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**Comisión Suplente:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Pablo Diez Baños, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Miembro 2º, Secretario:** D. José Bismark Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** Dña. M. Patrocinio Morrondo Pelayo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Miembro 4º:** D. José M. Alunda Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

**Miembro 5º:** D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** Dña. M. Pastora Flores Mengual, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 7º:** D. José Pérez Arévalo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Concurso nº: 7**

**Código RPT:** 104.785.113

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad

**Área de Conocimiento:** Tecnología Electrónica

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Electrónica y Automática

**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Equipos Multimedia y Electrónica Básica

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición

**Comisión Titular:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Antonio Núñez Ordoñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Roberto Fermín Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. José Francisco López Feliciano, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** D. Félix Bernardo Tobajas Guerrero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 7º:** D. Javier Agustín García García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Comisión Suplente:

**Miembro 1º, Presidente:** Dña. Teresa Riesgo Alcaide, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Valentín de Armas Sosa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Eduardo de la Torre Aranz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Miembro 4º:** D. César Sanz Alvaro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Miembro 5º:** D. Manuel Jesús Rodríguez Valido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Miembro 6º:** D. José Ramón Sendra Sendra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 7º:** D. Francisco Javier del Pino Suárez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Concurso nº: 8

**Código RPT:** 104.785.114

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad

**Área de Conocimiento:** Tecnología Electrónica

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Electrónica y Automática

**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Electrónica Analógica y Electrónica Industrial

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición

#### Comisión Titular:

**Miembro 1º, Presidente:** D. Antonio Núñez Ordoñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Roberto Fermín Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. Valentín de Armas Sosa, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** D. Roberto Esper-Chain Falcón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 7º:** D. Javier García García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Comisión Suplente:

**Miembro 1º, Presidente:** Dña. Teresa Riesgo Alcaide, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Miembro 2º, Secretario:** D. José Francisco López Feliciano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Eduardo de la Torre Aranz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Miembro 4º:** D. César Sanz Alvaro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Miembro 5º:** D. Manuel Jesús Rodríguez Valido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Miembro 6º:** D. José Ramón Sendra Sendra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 7º:** D. Francisco Javier del Pino Suárez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Concurso nº: 9

**Código RPT:** 133.605.105

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad

**Área de Conocimiento:** Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Civil

**Actividades a Desarrollar:** Impartir Docencia en Teoría de Estructuras y Construcciones Industriales

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición

#### Comisión Titular:

**Miembro 1º, Presidente:** D. José Domínguez Abascal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Orlando Maeso Fortuny, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Rafael Montenegro Armas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. José Antonio Carta González, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** D. José Fernando Medina Encina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**Miembro 7º:** D. José Mª Emperador Alzola, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Comisión Suplente

**Miembro 1º, Presidente:** D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Vicente Henríquez Concepción, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. José Miguel Veza Iglesias, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. Blas José Galván González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. Pedro Manuel Hernández Castellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** D. Sebastián Ovidio Pérez Báez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 7º:** D. Juan Francisco Santana Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Concurso nº: 10**

**Código RPT:** 116.750.102

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad

**Área de Conocimiento:** Química Analítica

**Departamento al que está adscrita:** Química

**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia de Métodos en Oceanografía y Métodos Químicos y Técnicas Instrumentales Aplicadas.

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición

#### Comisión Titular:

**Miembro 1º, Presidente:** D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** Dña. Mª Zoraida Sosa Ferrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Francesc Borrull Ballarín, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

**Miembro 4º:** D. Rafael Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** Dña. Ana García Campaña, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Granada.

**Miembro 6º:** Dña. Eva Pcurull Aixala, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

**Miembro 7º:** Dña. Milagros Ángeles Rico Santos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Comisión Suplente:

**Miembro 1º, Presidente:** D. Melchor González Dávila, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** Dña. Mariana López Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** Dña. Ana Mª Afonso Perera, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Miembro 4º:** Dña. Ana Isabel Jiménez Abizanda, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Miembro 5º:** D. José María Lorenzo Nespereira, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** Dña. Juana Magdalena Santana Casiano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 7º:** D. Juan Luís Gómez Pinchetti, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Concurso nº: 11**

**Código RPT:** 135.660.104

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad

**Área de Conocimiento:** Parasitología

**Departamento al que está adscrita:** Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

**Actividades a Desarrollar:** Parasitología y Enfermedades Parasitarias

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición

#### Comisión Titular:

**Miembro 1º, Presidente:** D. José Regidor García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. José Manuel Molina Caballero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Santiago Hernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Miembro 4º:** D. Antonio Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. David Reina Esojo, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Extremadura.

**Miembro 6º:** Dña. Mª Carmen Muñoz Ojeda, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 7º:** Dña. Eligia Rodríguez Ponce, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Comisión Suplente:

**Miembro 1º, Presidente:** D. Fernando Real Válcárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Antonio Ruiz Reyes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. José Bismark Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. Fernando González Valle, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** Dña. Otilia Rosa Ferrer Quintana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 7º:** D. Zoilo González Lama, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**Concurso nº:** 12

**Código RPT:** 135.773.104

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad

**Área de Conocimiento:** Sanidad Animal

**Departamento al que está adscrita:** Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

**Actividades a Desarrollar:** Epidemiología

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición

**Comisión Titular:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Fernando Elías Rodríguez Ferris, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

**Miembro 2º, Secretario:** Dña. M. Soraya Déniz Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Lucas Domínguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

**Miembro 4º:** D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. José Bismark Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** D. Fernando Real Várcarcel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 7º:** Dña. Begoña María Acosta Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Comisión Suplente:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Zoilo González Lama, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** Dña. Mª del Mar Tavío Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. José Manuel Molina Caballero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** D. Jorge Ignacio Oros Montón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 7º:** D. Antonio Espinosa de los Monteros Zayas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### PLAZAS VINCULADAS

**Concurso nº:** 1

**Código RPT:** 124.610.004

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad Vinculado

**Área de Conocimiento:** Medicina

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Médicas y Quirúrgicas

**Actividades a Desarrollar:** Neumología

**Institución Sanitaria Concertada:** Hospital Universitario de Gran Canaria, Doctor Negrín

**Categoría Asistencial:** FEA. Médico Especialista en Neumología

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición-Vinculada

**Comisión Titular:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. José Luís Álvarez-Sala Walther, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

**Miembro 4º:** D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. Luís Serra Majem, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Miembro 7º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Comisión Suplente:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Antonio Manuel Martín Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Antoni Torres Martí, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

**Miembro 4º:** D. Santiago Romero Candeira, Catedrático de Universidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Miembro 5º:** D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Miembro 7º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.



**Concurso nº: 2**  
**Código RPT:** 124.090.002  
**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad Vinculado  
**Área de Conocimiento:** Urología  
**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Médicas y Quirúrgicas  
**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Urología  
**Institución Sanitaria Concertada:** Hospital Universitario de Gran Canaria, Doctor Negrín  
**Categoría Asistencial:** FEA. Médico Especialista en Urología  
**Nº de Plazas:** 1  
**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición-Vinculada

**Comisión Titular:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. José Regidor García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Carlos Avendaño Trueba, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Miembro 4º:** D. Juan Varela Durán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

**Miembro 5º:** Don Jesús Romero Maroto, Catedrático de Universidad, de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Miembro 6º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Miembro 7º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Comisión Suplente:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. José Luís Pérez Arellano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. Lucio Díaz-Flores Feo, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Miembro 5º:** D. Ricardo Robles Campos, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Miembro 6º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Miembro 7º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Concurso nº: 3**  
**Código RPT:** 126.610.112

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad Vinculado  
**Área de Conocimiento:** Medicina  
**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Médicas y Quirúrgicas  
**Actividades a Desarrollar:** Alergología e Inmunología Clínica  
**Institución Sanitaria Concertada:** Hospital Universitario de Gran Canaria, Doctor Negrín  
**Categoría Asistencial:** FEA. Médico Especialista en Alergología  
**Nº de Plazas:** 1  
**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición-Vinculada

**Comisión Titular:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Jorge Freixinet Gilart, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. Pedro Cabrera Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. Francisco Javier Fernández Sánchez, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Miembro 6º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Miembro 7º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Comisión Suplente:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Pedro Luis de Pablos Velasco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. José Carlos Rodríguez Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. José Luís Pérez Arellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Miembro 7º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Concurso nº: 4**

**Código RPT:** 124.610.114

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad Vinculado

**Área de Conocimiento:** Dermatología

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Médicas y Quirúrgicas

**Actividades a Desarrollar:** Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología

**Institución Sanitaria Concertada:** Complejo Hospitalario Materno-Insular

**Categoría Asistencial:** FEA. Médico Especialista en Dermatología

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición-Vinculada

**Comisión Titular:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. José Luís Pérez Arellano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. Pablo Luis Ortiz Romero, Catedrático de Universidad, de la Universidad Complutense de Madrid.

**Miembro 6º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Miembro 7º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Comisión Suplente:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Antonio Manuel Martín Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Ricardo Navarro García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Francisco Javier Novoa Mogollón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** Dña. Aurora Angeles Guerra Tapia, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

**Miembro 6º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Miembro 7º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Concurso nº: 5**

**Código RPT:** 124.610.113

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad Vinculado

**Área de Conocimiento:** Medicina

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Médicas y Quirúrgicas

**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Fisiopatología

**Institución Sanitaria Concertada:** Hospital Universitario de Gran Canaria, Doctor Negrín

**Categoría Asistencial:** FEA. Médico Especialista en Medicina Interna

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición-Vinculada

**Comisión Titular:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Francisco J. Santolaria Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Miembro 4º:** D. Carlos Emilio González Reimers, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Miembro 5º:** D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Miembro 7º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Comisión Suplente:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Felipe Carlos B. Rodríguez de Castro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. Sergio Ruiz Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. José Carlos Rodríguez Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. Antonio Naranjo Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Miembro 7º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Concurso nº: 6**

**Código RPT:** 124.610.115

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad Vinculado

**Área de Conocimiento:** Medicina

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Médicas y Quirúrgicas

**Actividades a Desarrollar:** Endocrinología

**Institución Sanitaria Concertada:** Hospital Universitario Insular de Gran Canaria

**Categoría Asistencial:** FEA. Médico Especialista en Endocrinología

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición-Vinculada

**Comisión Titular:**

**Miembro 1º, Presidente:** D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** D. José Carlos Rodríguez Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. Felipe Carlos B. Rodríguez de Castro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. Ricardo Navarro García, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Miembro 7º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Comisión Suplente:**

**Miembro 1º, Presidente:** Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 2º, Secretario:** D. Antonio Naranjo Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 3º:** Dña. Guillermina Bautista Harris., Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 4º:** D. Sergio Ruiz Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 5º:** D. Joaquín Marchena Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Miembro 6º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**Miembro 7º:** a designar por el Servicio Canario de la Salud.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, acuerda aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA	LOC	CENTRO CONCERTADO	UNIDAD/SERVICIO
125480103	125480001	Ciencias Históricas	Historia e Instituciones Económicas	TU	CU	GC		
126025103	126025003	Morfología	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	TU	CU	GC		
124610103	124610004	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina	TUV-FEA	CUV-FEA	GC	HUDN	NEUMOLOGÍA
126025104	126025004	Morfología	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	TU	CU	GC		
106685101	106685001	Física	Petrología y Geoquímica	TU	CU	GC		
135660101	135660001	Patología Animal, Producción animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos	Parasitología	TU	CU	GC		
124090105	124090002	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Urología	TU	CUV-FEA	GC	HUDN	UROLOGÍA
116755105	116755004	Química	Química Física	TU	CU	GC		
124413303	124413105	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Fisioterapia	TEUV	TUV	GC		
124413302	124413104	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Fisioterapia	TEUV	TUV	GC		
133605602	133605105	Ingeniería Civil	Mecánica de los medios continuos y Teoría de las estructuras	PCD	TU	GC		
135773601	135773104	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Ciencia y Tecnología de los alimentos	Sanidad Animal	PCD	TU	GC		
135660601	135660104	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Ciencia y Tecnología de los alimentos	Parasitología	PCD	TU	GC		
104785602	104785113	Ingeniería Electrónica y automática	Tecnología Electrónica	PCD	TU	GC		
116750601	116750102	Química	Química Analítica	PCD	TU	GC		
104785701	104785114	Ingeniería Electrónica y automática	Tecnología Electrónica	PAD	TU	GC		
124610556	124610115	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina	ACS	TUV-FEA	GC	HUI	ENDOCRINOLOGÍA
124610547	124610114	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Dermatología	ACS	TUV-FEA	GC	CHUMI	DERMATOLOGÍA
124610510	124610113	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina	ACS	TUV-FEA	GC	HUDN	MEDICINA INTERNA
133605701	133605603	Ingeniería Civil	Mecánica de los medios continuos y Teoría de las estructuras	PAD	PCD	GC		
111590701	111590601	Ingeniería de Procesos	Máquinas y Motores Térmicos	PAD	PCD	GC		
111555702	111555603	Ingeniería de Procesos	Ingeniería Química	PAD	PCD	GC		
110065401	110065502	Ingeniería Mecánica	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	MTL	ATP6	GC		
106385113	106385504	Física	Física Aplicada	PTU	ATP6	GC		
137255557	137255557	Enfermería	Enfermería	ACS	ACS	GC	HUDN	DE BLOQUE B5ºIZ A SER. NEUMOLOGÍA
300900401	300900523	VP		MTL	ATP6	GC		

**AMORTIZACIONES**

	-	VP		TEU	-			
	-	VP		TEU	-			

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.2. Personal Docente e Investigador

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO HISTORIA CONTEMPORÁNEA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS, A D. FRANCISCO JAVIER PONCE MARRERO**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1 para la provisión

de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 9 de julio de 2010 (BOE de 26 de junio de 2010), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE del 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado por Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Historia Contemporánea, adscrita al Departamento de Ciencias Históricas, a D. Francisco Javier Ponce Marrero, con DNI 42.823.866-M, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Comité Olímpico Español.	Convenio marco de colaboración.	Crear el Centro de Estudios Olímpicos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de programas de carácter académico y de investigación.	09/03/10
Universitat de Barcelona. Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Establecer la colaboración entre la Universitat de Barcelona, la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la participación del profesorado de la Universitat de Barcelona, a partir del curso 2010-2011, en el máster universitario oficial en "Innovación en diseño para el sector turístico" impartido por las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria.	17/03/10
Islamic University of Gaza (UG)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Islamic University of Gaza y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/05/10
Farsens, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración institucional entre Farsens, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la programación, realización y evaluación de actividades conjuntas en el ámbito del desarrollo y aplicación de los sensores de bajo consumo para aplicaciones inalámbricas.	09/06/10
Universidad Nacional de Lanús (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/06/10
Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC), Brasil.	Acuerdo de cooperación.	Elaborar una relación de temas sobre los cuales se intenta realizar un desarrollo común a través de investigaciones, cursos, seminarios, conferencias, intercambios de personal y otros medios que les permitan realizar actividades dentro del más alto espíritu de colaboración, así como aportar los medios para la realización de las siguientes actividades conjuntas: Intercambio de profesores, estudiantes, pasantes e investigadores. a) Actividades de investigaciones conjuntas. b) Participación en seminarios y encuentros académicos. c) Intercambio de material didáctico, de informaciones técnicas y científicas, del equipamiento y de otros materiales necesarios para el desarrollo de las investigaciones conjuntas. d) Cursos especiales de corta duración.	18/08/10

Instituto Canario de Ciencias Marinas.	Acuerdo específico.	Establecer las condiciones de colaboración entre el Instituto Canario de Ciencias Marinas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la correcta ejecución de los trabajos necesarios para: a) El depósito de los fondos documentales de la Biblioteca del ICCM en cualquier tipo de formato en la ULPGC para su integración en los fondos de la Biblioteca Universitaria. b) La organización (recopilación y clasificación del material suministrado) digitalización y difusión pública en línea, de la producción documental que el ICCM se comprometa a depositar en la ULPGC en virtud del mismo.	28/09/10
Geotour Solutions GNSS, S.L. Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA).	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre el IUMA y Geotour Solutions GNSS, S.L. para el desarrollo del Taller denominado "Implantación de un servicio para dotar de la funcionalidad de realidad aumentada a una plataforma tecnológica para la creación y gestión de guías turísticas virtuales para iphones.	29/10/10
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno Autónomo de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica entre el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Mantener en funcionamiento pleno el Laboratorio de Toxicología Forense del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas. b) Garantizar la realización de cuantas actuaciones periciales de índole toxicológica le sean encomendadas al citado Laboratorio por las autoridades judiciales, en cumplimiento de su función como órgano consultivo de la Administración de Justicia.	29/10/10
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno Autónomo de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica entre el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Mantener en funcionamiento pleno el Laboratorio de Genética Forense del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas. b) Garantizar la realización de cuantas actuaciones periciales de índole genética le sean encomendadas al citado Laboratorio por las autoridades judiciales, en cumplimiento de su función como órgano consultivo de la Administración de Justicia.	29/10/10
Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologias (Portugal).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidade de Humanidades e Tecnologias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/11/10
Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologias (Portugal).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	08/11/10
Laboratorios Pejoseca, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre el Laboratorios Pejoseca, S.L. y el Grupo de investigación de Química Orgánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del taller denominado "Estudio de la actividad antioxidante de Aloveria y de otras especies vegetales".	15/11/10
Laboratorios Pejoseca, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre el Laboratorios Pejoseca, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del taller denominado "Estudio de la actividad antimicoplásmica de extractos de Aloveria sobre micoplasmas de transcendencia en el sector ganadero (ovina, caprina, aviaries y porcina) en Gran Canaria".	15/11/10
Laboratorios Pejoseca, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre el Laboratorios Pejoseca, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del taller denominado "Extracto de especies vegetales canarias como productos naturales para la lucha contra la varroasis de la abeja de la miel en Canarias".	15/11/10
Neuronal Software & Media, S.L.	Convenio de colaboración.	Utilizar la plataforma educativa IESCampus para facilitar la adquisición y/o repaso, por parte de los alumnos, de los contenidos docentes correspondientes a los estudios de primero y segundo de Bachillerato necesarios para poder afrontar con éxito las asignaturas pertenecientes al primer curso de las diferentes titulaciones impartidas por la ULPGC.	30/11/10

Instituto Canario de Telecomunicaciones, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre el Instituto Canario de Telecomunicaciones, S.L. y el Grupo de trabajo sobre Turismo Responsable e Identidad Cultural: Memoria y Migraciones de la ULPGC en aquellos proyectos que se consideren de interés mutuo.	09/12/10
Instituto de Turismo de España (Turespaña).	Convenio marco de colaboración.	Establecer los cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación, en materia de turismo, que redunden en beneficio de ambas partes, entre las que se encuentran: a) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con la actividad turística. b) Promover convenios específicos entre el Instituto Universitario TiDES de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de la ULPGC y el Instituto de Turismo de España. c) Promover seminarios cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para el Instituto de Turismo de España. d) Realizar cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.	13/12/10
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de desarrollo de un sistema de grabación por imágenes que permita registrar a través de imágenes la retirada y traslado al depósito de vehículos por parte del servicio de grúas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encargado por la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. al Instituto de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/12/10
Universidad Nacional de Lanús (Argentina).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Lanús para potenciar el intercambio de estudiantes.	14/12/10
Universidad Politécnica Estatal del Carchi (Ecuador).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Politécnica Estatal del Carchi y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/12/10
Cabildo de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración del Cabildo de Gran Canaria en la financiación del "Diploma de Estudio Europeo" en la isla de Gran Canaria dirigido fundamentalmente a personas mayores de 55 años.	15/12/10
Cabildo de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Estudio de Caracterización y georeferenciado de las praderas de <i>Cymodocea nodosa</i> en Gran Canaria", encargado por el Cabildo de Gran Canaria al Centro de Biodiversidad y Gestión Ambiental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/12/10
La Caja de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Establecer una Obra Social en colaboración para apoyar económicamente los siguientes programas: a) Programa de becas b) Premios a la investigación c) Programa de Mayores <i>Peritia et Doctrina</i> y Diploma de Estudios Canarios d) Servicio de Publicaciones e) Programa Deportivo "Trofeo Rector" f) Agenda Cultural Deportiva y Espectáculos en el Paraninfo g) Guía de Estudiantes h) Carpetas de Estudiantes	28/12/10

## IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CON ADSCRIPCIÓN A LOS GRUPOS A1, A1/A2, A2/C1 Y C1/C2

Existiendo puestos de trabajo vacantes de Personal de Administración y Servicios en esta Universidad, con adscripción a los grupos A1, A1/A2, A2/C1 Y C1/C2 dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima necesaria, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 16 de junio de 2008 (BOC de 21-08-08), ha resuelto convocar concurso de méritos entre los funcionarios de carrera de esta Universidad, de acuerdo a las siguientes:

#### BASES

##### 1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con adscripción a los grupos A1, A1/A2, A2/C1 Y C1/C2, por el sistema de concurso de méritos.

##### 2.- Normativa reguladora

La presente convocatoria de concurso se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le será de aplicación:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- El Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
- La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y restante normativa de general aplicación.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

##### 3.- Procedimiento

- Todo el proceso regulado en esta convocatoria se gestionará a través de una aplicación informática creada a tal efecto.
- Dicha aplicación estará disponible en cada uno de los puestos de trabajo, y se ejecutará a través de la Aplicación Informática de Gestión ULPGes. Los concursantes utilizarán el mismo "usuario" y "contraseña" de acceso individual del que ya disponen.

- En caso de no disponer de acceso a dicha aplicación informática, los participantes para concursar podrán utilizar una de estas dos vías:
  - Solicitar al Servicio de Informática y Comunicaciones un "usuario" y "contraseña" con las que poder acceder a la aplicación desde cualquier puesto de trabajo.
  - Acudir al Servicio de Personal, donde se les informatizará su petición.
- La aplicación facilitará a cada concursante toda la información relativa a los datos de cada puesto de trabajo ofertado. El concursante tendrá que elegir los puestos a los que desea optar, relacionándolos por orden de preferencia, grabar dicha petición e imprimirla.
- El procedimiento general que se seguirá en esta convocatoria figura descrito en el Anexo 1.

#### 4.- Publicaciones

- La presente convocatoria y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).
- Las diferentes listas provisionales y definitivas, el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración y las restantes actuaciones objeto de publicación que se susciten durante el proceso, serán publicados en el tablón de anuncios del Edificio de Servicios Administrativos, C/ Murga nº 21, y del nuevo Edificio de Servicios Administrativos, Camino Real de San Roque nº 1, Las Palmas de Gran Canaria, siendo éste determinante para el cómputo de los diferentes plazos. De producirse el traslado de los servicios ubicados en C/ Murga al nuevo Edificio durante la tramitación del concurso, las publicaciones se efectuarán sólo en este último. Así mismo, se publicará en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, plaza de la Constitución nº 9, de la Villa de Teguiise.
- La resolución definitiva del concurso se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).
- No obstante, toda la información relativa a dicho proceso se publicará, a efectos meramente informativos, en la siguiente dirección de internet:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=subdireccionpas&er=procesodeconcurso>

#### 5.- Identificación de los puestos

- Los puestos de trabajo que se ofertan en la presente convocatoria son los que figuran en el Anexo 2 de esta resolución.
- El indicado Anexo comprende la relación de puestos de trabajo vacantes y no vacantes en el momento de la firma de la presente resolución, ordenados por nº de RPT (relación de puestos de trabajo), con indicación de la denominación, el grupo, el nivel y el destino del puesto.
- La información relativa a los puestos de trabajo no vacantes ofertados en esta convocatoria que pasen a ser vacantes hasta la fecha límite de presentación de solicitudes será publicada en los tablones de anuncios y en la página web indicada en la base cuarta de esta convocatoria.

#### 6.- Requisitos de los concursantes

- Podrá participar en el presente concurso de méritos el Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, perteneciente a los grupos A1, A2, C1, o C2 conforme a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LOU y el

194.3 de los Estatutos de la ULPGC, y de acuerdo con lo establecido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, incluye tanto a los funcionarios de las escalas propias de la misma como a los de otras Administraciones Públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, presten servicios en la misma con carácter definitivo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

- 6.2 Dichos requisitos han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 7.- Concursantes voluntarios

Podrán participar en el presente concurso de forma voluntaria:

- a) Todos aquellos funcionarios de las escalas propias de ULPGC, así como los de otras Administraciones Públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, presten servicios en la misma con carácter definitivo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión. Al tratarse de puestos de trabajo de la misma entidad pública no se aplicará tiempo mínimo de permanencia en el puesto anterior con destino definitivo.
- b) Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de servicios especiales, servicio en otras administraciones públicas o excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.
- c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y agrupación familiar siempre que lleven dos años en dicha situación.

### 8.- Concursantes forzosos

Están obligados a participar en el concurso los funcionarios destinados en esta Universidad que tengan atribuido el desempeño de un puesto de trabajo mediante adscripción provisional. En esta situación se encuentran:

- a) Los funcionarios removidos de su puesto de trabajo, obtenido por concurso, o los cesados de un puesto de libre designación.
- b) Los funcionarios reingresados al servicio activo procedentes de una situación que no les diera derecho a la reserva del puesto de trabajo.
- c) Los funcionarios que se hayan quedado sin el puesto de trabajo obtenido por concurso, por supresión del mismo.

### 9.- Petición de los puestos

- 9.1 El proceso de petición y asignación de los puestos de trabajo se llevará a cabo a través de la aplicación informática ULPGES.
- 9.2 En el Anexo 3 de esta convocatoria figuran las instrucciones para el acceso y ejecución de la petición de los puestos en dicha aplicación. Así mismo, la propia aplicación dispone de una "Ayuda".
- 9.3 La aplicación ofertará a cada concursante todos los puestos a los que pueda acceder según su Grupo: vacantes y no vacantes. Los puestos no vacantes pueden ser igualmente elegidos ya que pueden quedar libres durante el proceso de adjudicación.
- 9.4 Los concursantes elegirán los puestos por orden de preferencia, pudiendo intercalar los vacantes con los no vacantes.
- 9.5 Los concursantes voluntarios podrán elegir el número de puestos que deseen. No tendrán que incluir el puesto que ya posean, puesto que de no obtener ninguno de los solicitados permanecerán en el mismo.
- 9.6 Los concursantes forzosos tendrán que optar a todos los puestos de trabajo pudiendo únicamente ordenarlos según

su preferencia. En caso de no participar voluntariamente se les incluirá de oficio en el proceso, figurando los puestos ordenados por nº de RPT.

- 9.7 El plazo para solicitar los puestos a través de la aplicación informática finaliza a las 14'00 horas del último día del plazo de presentación de las solicitudes.

### 10.- Solicitudes

- 10.1 Los concursantes tendrán que presentar únicamente el impreso de solicitud que se emitirá desde la aplicación informática. Dicho impreso se obtendrá siguiendo las instrucciones recogidas en el Anexo 3 de esta convocatoria.
- 10.2 El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.
- 10.3 Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:
  - a) En el Registro General de la Universidad, C/ Murga, 21, 1ª planta y Registro Auxiliar del nuevo edificio de servicios administrativos sito en Camino Real de San Roque nº 1 Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9'00 a 14'00 h, de lunes a viernes.
  - b) En la Delegación de la Universidad en Lanzarote.
  - c) En la forma y lugares que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 10.4 Los concursantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.
- 10.5 Una vez registrado el impreso de solicitud, únicamente podrán modificarse los puestos elegidos mediante la presentación de una petición motivada, según el modelo del Anexo 4, siempre dentro del plazo de presentación de instancias.

### 11.- Documentación anexa

A efectos de la baremación de los méritos, los concursantes podrán presentar cualquier documentación anexa a la solicitud para que les sea incluida en su expediente personal. Para ello, utilizarán el modelo de solicitud que figura en el anexo 5, donde se relacionarán los documentos aportados. Dichos documentos serán previamente cotejados por el Servicio de Personal.

### 12.- Admitidos y excluidos a la convocatoria

- 12.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de cinco días hábiles, la Gerencia publicará una Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.
- 12.2 Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones, ajustadas al modelo que figura en el Anexo 7 se dirigirán al Gerente de la Universidad y se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 10ª de esta convocatoria.
- 12.3 Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el concurso.
- 12.4 Resueltas las reclamaciones, la Gerencia publicará en el plazo máximo de cinco días hábiles una Resolución por la



que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria.

### 13.- Comisión de Valoración

13.1 Se nombrará una Comisión de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Un funcionario o funcionaria que cumpla los requisitos señalados en el apartado siguiente, designado por el Gerente de la ULPGC.
- b) Vocales: Seis (6) designados por sorteo entre los funcionarios del Grupo A1 de las Escalas de Administración de la ULPGC. Si no hubiera número suficiente entre los funcionarios de carrera del grupo A1 de la escala de Administración, se incluirá a los funcionarios de carrera del grupo A1 de otras escalas propias, y a los funcionarios de carrera del grupo A1 de otras administraciones públicas que presten servicios en esta Universidad. Si no hubiera número suficiente entre los anteriores, se procederá a incluir en el sorteo a los funcionarios de carrera del grupo A2 y siguientes, en orden decreciente, que estén en posesión del título universitario de segundo ciclo o equivalente.
- c) Se garantiza la participación de la Junta de Personal Funcionario no docente, en los términos establecidos en la legislación vigente.

13.2 El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración y sus suplentes se hará por Resolución de la Gerencia de esta Universidad, publicándose en los lugares establecidos en la base cuarta.

13.3 Constitución de la Comisión de Valoración:

- a) El presidente convocará de forma fehaciente a los miembros de la Comisión de Valoración, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de su constitución.
- b) En dicha sesión la Comisión de Valoración determinará cuál de sus miembros asumirá las funciones de secretario y acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del concurso de méritos.
- c) En caso de no haber acuerdo en la designación del secretario, asumirá las funciones del mismo, el vocal con menor antigüedad en su Cuerpo.
- d) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución de la Comisión de Valoración deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución de la misma.
- e) Aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente de la Comisión de Valoración, quien elevará la cuestión al Gerente, que resolverá lo procedente. Tales abstenciones se harán constar en el acta de la sesión correspondiente, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.
- f) Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento de concurso.
- g) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.
- h) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Valoración, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación se resolverá conforme a lo previsto en el art. 29 de la mencionada ley.

i) Una vez constituida la Comisión de Valoración, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, incluyendo presidente y secretario, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Gerencia de la Universidad.

j) La Comisión de Valoración resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

13.4 La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:

- a) Ordenar el procedimiento del concurso de méritos.
- b) Valorar los méritos de los concursantes de acuerdo al baremo.
- c) Resolver las reclamaciones presentadas a la valoración de los méritos de los concursantes.
- d) Resolver las incidencias que puedan surgir en el concurso.
- e) Elevar a la Gerencia de la Universidad la relación de concursantes con la puntuación obtenida.
- f) Cualquier otra, dentro del ámbito de sus competencias, que le encomiende la Gerencia de la Universidad o que resulte de la aplicación de las presentes bases.

13.5 Cuando lo considere conveniente la Comisión podrá convocar personalmente a los concursantes, con el fin de aclarar extremos dudosos o de difícil interpretación respecto a la documentación presentada por los mismos. Así mismo podrán solicitar a la Gerencia de la Universidad la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

13.6 La participación en el concurso supone el consentimiento expreso del concursante para que la Comisión de Valoración tenga acceso a los datos de carácter personal o profesional que, obrando en poder de la Administración, sean puestos a disposición de dicho órgano para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros de la Comisión de Valoración sólo utilizarán aquellos datos personales o profesionales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, no pudiendo emplearlos para fines distintos.

Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración quedan obligados al cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos de los concursantes a los que tengan acceso durante el ejercicio de su función, debiendo tratar éstos confidencialmente, quedando prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega no autorizados expresamente. El deber de secreto y confidencialidad permanecerá una vez finalizada la labor de la Comisión de Valoración.

13.7 De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 22 de octubre de 2010, relativo a las medidas extraordinarias para la reducción del gasto en la actividad administrativa y la gestión de los recursos humanos (BOC 216, de 3.11.2010), las reuniones de la Comisión de Valoración se celebrarán dentro de la jornada de trabajo, por lo que no se abonarán indemnizaciones por razón del servicio. En el supuesto de que, por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas y autorizadas previamente por la Gerencia, debieran celebrarse sesiones fuera de la jornada de trabajo, el tiempo dedicado a las mismas será compensado con descansos en la forma establecida en la Instrucción 1/2007 sobre permisos, licencias, vacaciones, jornadas y horario del personal de administración y servicios.

### 14.- Baremación

14.1 El mismo día en que se publiquen las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, según describe la base 12ª de esta convocatoria, el Servicio de Personal remitirá a cada concursante, por correo electrónico, la

información relativa a las circunstancias personales y administrativas que obren en su expediente personal. A este efecto, los méritos se certificarán a fecha de cierre del plazo de presentación de las instancias.

- 14.2 Los concursantes dispondrán de un plazo de diez días desde la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para presentar las reclamaciones que consideren respecto a los datos remitidos. Las reclamaciones, según el modelo del Anexo 7, se dirigirán al Gerente de la Universidad y se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 10ª de esta convocatoria.
- 14.3 A quienes presenten reclamaciones, el Servicio de Personal les enviarán nuevamente los datos actualizados.
- 14.4 Resueltas las reclamaciones, el Servicio de Personal remitirá a la Comisión de Valoración, para su baremación, los mismos méritos que han sido previamente enviados a cada concursante.
- 14.5 Una vez publicada las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, la Comisión de Valoración procederá a la valoración de los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo 6 de esta convocatoria.

#### 15.- Ordenación de los concursantes

- 15.1 Una vez valorados los méritos de los concursantes, la Comisión de Valoración publicará en el plazo máximo de 15 días hábiles, una resolución con la lista provisional de baremación. En dicha lista figurarán, por cada puesto de trabajo (nº en la RPT), los concursantes ordenados según la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo. La ordenación será provisional hasta que finalicen los distintos plazos de renuncia establecidos en la base 16ª.
- 15.2 Los concursantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Las reclamaciones, según el modelo del Anexo 7, se dirigirán a la Comisión de Valoración y se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 10ª de esta convocatoria.
- 15.3 Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de cinco días hábiles, una resolución por la que se aprueba la lista definitiva de baremación.

#### 16.- Renuncia a la convocatoria

- 16.1 Los aspirantes que concursen voluntariamente podrán renunciar a todos o a determinados puestos de trabajo. La/s renuncia/s se llevarán a cabo dentro de los plazos establecidos para cada grupo de puestos solicitados (A1, A1/A2, A2/C1 C1/C2).
- 16.2 Renuncia a puestos de trabajo con adscripción a grupo A1: Los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A1 tendrán un plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de baremación indicada en la base 15ª de esta convocatoria.
- 16.3 Finalizado el plazo para renunciar a puestos con adscripción a grupo A1, la Comisión de Valoración publicará en el plazo de 3 días hábiles una resolución por la que se publica la lista definitiva de baremación con la ordenación definitiva de los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A1.
- 16.4 Renuncia a puestos con adscripción a grupo A1/A2: Los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A1/A2 tendrán un plazo de 5 días

naturales a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de baremación con la ordenación definitiva de los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A1.

- 16.5 Finalizado el plazo para renunciar a puestos con adscripción a grupo A1/A2, la Comisión de Valoración publicará en el plazo de 3 días hábiles una resolución por la que se publica la lista definitiva de baremación con la ordenación definitiva de los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A1/A2.
- 16.6 Renuncia a puestos con adscripción a grupo A2/C1: Los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A2/C1 tendrán un plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de baremación con la ordenación definitiva de los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A1/A2.
- 16.7 Finalizado el plazo para renunciar a puestos con adscripción a grupo A2/C1, la Comisión de Valoración publicará en el plazo de 3 días hábiles una resolución por la que se publica la lista definitiva de baremación con la ordenación definitiva de los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A2/C1.
- 16.8 Renuncia a puestos con adscripción a grupo C1/C2: Los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo C1/C2 tendrán un plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de baremación con la ordenación definitiva de los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A2/C1.
- 16.9 Finalizado el plazo para renunciar a puestos con adscripción a grupo C1/C2, la Comisión de Valoración publicará en el plazo de 3 días hábiles una resolución por la que se publica la lista definitiva de baremación con la ordenación definitiva de los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo C1/C2.
- 16.10 Las renunciaciones se ajustarán al modelo que figura en el Anexo 8, se dirigirán a la Comisión de Valoración y se presentarán en cualquiera de los registros que se indica en la base 10ª de esta convocatoria.

#### 17.- Adjudicación de puestos

- 17.1 La adjudicación de los puestos se llevará a cabo mediante un proceso informático. Dentro de cada puesto, la prioridad para la asignación vendrá determinada por la puntuación obtenida por los concursantes después de la aplicación del baremo.
- 17.2 Para la adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso, se fija una puntuación mínima del 20% de la puntuación total establecida en el baremo para cada puesto.
- 17.3 Los concursantes voluntarios que no obtengan ninguno de los puestos solicitados, permanecerán en su destino de origen.
- 17.4 A los concursantes forzosos que se les haya incluido de oficio en el proceso, se les asignará, al finalizar la adjudicación, un puesto de trabajo dentro de su Grupo.

#### 18.- Resolución del concurso

- 18.1 Finalizado el proceso informático de asignación de los puestos, la Comisión de Valoración elevará a la Gerencia la propuesta de adjudicación de puestos de trabajo. La Gerencia publicará en el plazo máximo de cinco días

hábiles, la Resolución provisional del concurso, en la que se indicará el puesto de trabajo adjudicado a cada concursante, así como aquellos concursantes que no han obtenido puesto.

- 18.2 Los concursantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Las reclamaciones, según el modelo que figura en el Anexo 7 se dirigirán al Gerente de la Universidad y se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 10ª de esta convocatoria.
- 18.3 Resueltas las reclamaciones, la Gerencia publicará, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la Resolución definitiva del concurso. Dicha Resolución se publicará, además de en los lugares establecidos en la base cuarta, en el Boletín Oficial de Canarias.

#### 19.- Efectos de la resolución del concurso

- 19.1 Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
- 19.2 Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

#### 20.- Cese y toma de posesión

- 20.1 El cese deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución del concurso en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante, por necesidades del servicio, el Gerente podrá ampliar este plazo hasta veinte días hábiles.

Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Gerente podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

- 20.2 El plazo para tomar posesión en el nuevo puesto de trabajo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, salvo si la resolución comporta el reingreso al servicio

activo, en cuyo caso el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de Canarias.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El Gerente podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

#### 21.- Norma final

Contra los actos de la Comisión de Valoración que no sean de trámite, o que aún siéndolo reúnan los requisitos establecidos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, cabe recurso de alzada ante la Gerencia de la Universidad, a interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

#### 22.- Presencia sindical

Se garantiza la presencia de los representantes de los funcionarios durante todo el proceso regulado en esta convocatoria.

Contra la presente resolución y los actos definitivos de desarrollo de la misma que agotan la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de que se trate, o bien, hacer uso de la potestad de interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación correspondiente. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2010.

El Gerente, Conrado J. Domínguez Trujillo (P.D. del Rector, Resolución de fecha 16 de junio de 2008, BOC DE 21-08-08).

### ANEXO 1

#### PROCEDIMIENTO GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Orden	Procedimiento	Plazos	Regulación
1º	Petición de los puestos a través de la aplicación informática.	15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.	Base 9ª
2º	Presentación de la solicitud en los Registros establecidos.		Base 10ª
3º	Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso. Remisión a los concursantes de los datos contenidos en sus expedientes personales.	En el plazo máximo de 5 días hábiles	Base 12ª y 14ª
4º	Reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso. Reclamaciones a los datos contenidos en los expedientes personales.	10 días hábiles	
5º	Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso.	En el plazo máximo de 5 días hábiles	
6º	Publicación de la lista provisional de baremación.	En el plazo máximo de 15 días hábiles	Base 15ª

7º	Reclamaciones a la lista provisional de baremación.	5 días hábiles	
8º	Publicación de la lista definitiva de baremación.	En el plazo máximo de 5 días hábiles	
9º	Renuncia a la participación total o a determinados puestos de trabajo.	En el plazo de 5 días naturales para cada uno de los puestos A1, A1/A2, A2/C1 y C1/C2	Base 16ª
10º	Resolución provisional del concurso.	En el plazo máximo de 5 días hábiles	
11º	Reclamaciones a la resolución provisional del concurso.	5 días hábiles	Base 18ª
12º	Resolución definitiva del concurso.	En el plazo máximo de 5 días hábiles	Base 18ª
13º	Cese	En el plazo de 3 días hábiles siguientes a partir de publicación en el BOC	Base 20.1ª
14º	Toma de posesión.	A partir del día siguiente al del cese	Base 20.2ª

## ANEXO 2

## RELACIÓN DE PUESTOS VACANTES Y NO VACANTES

Nº RPT	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO (* Ver nota final)	NIVEL	DESTINOa	VACANTE
1.01.2.02	COORDINADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACION AL ESTUDIANTE	A/B	24	AREA DE DIRECCION INSTITUCIONAL	No
1.01.4.03	GESTOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACION AL ESTUDIANTE	B/C	22	AREA DE DIRECCION INSTITUCIONAL	No
1.01.4.04	GESTOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACION AL ESTUDIANTE	B/C	22	AREA DE DIRECCION INSTITUCIONAL	No
1.01.5.11	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	C/D	16	AREA DE DIRECCION INSTITUCIONAL	No
1.01.5.12	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE LA JUNTA ELECTORAL	C/D	16	AREA DE DIRECCION INSTITUCIONAL	No
1.01.5.14	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE	C/D	16	AREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL	No
1.01.5.15	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE	C/D	16	AREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL	No
1.01.5.16	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE LA ESTRUCTURA TELEFORMACIÓN ULPGC	C/D	16	AREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL	Sí
1.01.5.17	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DEL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES	C/D	16	AREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL	Sí
1.02.1.01	DIRECTOR/A	A	28	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.2.01	SUBDIRECTOR/A DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS	A/B	24	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	Sí
1.02.2.02	SUBDIRECTOR/A DE CALIDAD E INSPECCIÓN DE SERVICIOS	A/B	24	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	Sí
1.02.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.4.02	GESTOR/A	B/C	22	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.4.03	GESTOR/A	B/C	22	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No

1.02.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.09	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN Y LOS SERVICIOS	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.10	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN Y LOS SERVICIOS	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	Sí
1.03.1.02	LETRADO/A	A	26	SERVICIO JURÍDICO	Sí
1.03.1.03	LETRADO/A	A	26	SERVICIO JURÍDICO	Sí
1.03.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO JURÍDICO	No
1.03.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO JURÍDICO	No
1.04.1.01	DIRECTOR/A	A	28	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.2.01	SUBDIRECTOR/A DE PERSONAL DOCENTE	A/B	24	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.2.02	SUBDIRECTOR/A DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	A/B	24	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.2.03	SUBDIRECTOR/A DE RETRIBUCIONES	A/B	24	SERVICIO DE PERSONAL	Sí
1.04.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.4.02	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.4.03	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.4.04	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.4.05	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.4.06	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.4.07	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	Sí
1.04.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No

1.04.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.08	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	Sí
1.04.5.09	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.10	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.11	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	Sí
1.04.5.12	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.13	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	Sí
1.04.5.14	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.15	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.05.1.01	DIRECTOR/A	A	28	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	Sí
1.05.2.01	SUBDIRECTOR/A DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	A/B	24	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.2.02	SUBDIRECTOR/A DE TESORERÍA	A/B	24	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.4.02	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.4.03	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.4.04	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.4.05	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.08	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.09	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.10	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No

1.06.1.01	DIRECTOR/A	A	28	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.2.01	SUBDIRECTOR/A DE PATRIMONIO	A/B	24	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.2.02	SUBDIRECTOR/A DE CONTRATACIÓN	A/B	24	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.4.02	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.4.03	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.4.04	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.08	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.07.1.01	DIRECTOR/A	A	28	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.2.01	SUBDIRECTOR/A DE ALUMNOS	A/B	24	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.2.02	SUBDIRECTOR/A DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	A/B	24	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.2.03	SUBDIRECTOR/A DE BECAS Y AYUDAS	A/B	24	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.4.02	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.4.03	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.4.04	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.4.05	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.4.06	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No

1.07.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.08	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.10	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.11	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.12	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.13	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.14	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.15	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.08.1.01	DIRECTOR/A	A	28	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.2.01	SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN DE RECURSOS Y AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN	A/B	24	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.2.02	SUBDIRECTOR/A DE TERCER CICLO Y POSTGRADO	A/B	24	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.4.02	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.4.03	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.08	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	Sí
1.09.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE CONTROL INTERNO	No
1.10.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	No



1.10.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	No
1.11.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	No
1.12.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE BIBLIOTECA	No
1.12.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE BIBLIOTECA	No
1.12.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE BIBLIOTECA	Sí
1.12.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE BIBLIOTECA	Sí
1.12.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE BIBLIOTECA	No
1.13.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE DEPORTES	No
1.13.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE DEPORTES	No
1.14.1.01	ADMINISTRADOR/A GENERAL DE CAMPUS	A	26	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CAMPUS	No
1.14.4.01	ADMINISTRADOR/A DE SERVICIOS CENTRALES	B/C	22	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CAMPUS	No
1.14.4.03	GESTOR/A DE LA DELEGACIÓN Y CENTROS DOCENTES DE LANZAROTE	B/C	22	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CAMPUS	No
1.14.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE LA DELEGACIÓN Y CENTROS DOCENTES DE LANZAROTE	C/D	16	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CAMPUS	Sí
1.15.4.01	ADMINISTRADOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	No
1.15.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	No
1.15.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	No
1.15.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	No
1.15.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	No
1.16.4.01	ADMINISTRADOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	No
1.16.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	No
1.16.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	No
1.16.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	No
1.16.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	No
1.17.2.01	ADMINISTRADOR/A	A/B	24	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	No
1.17.4.01	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	No
1.17.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	No
1.17.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Sí

1.17.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	No
1.17.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Sí
1.17.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	No
1.17.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Sí
1.17.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Sí
1.17.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	No
1.17.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	No
1.18.2.01	ADMINISTRADOR/A	A/B	24	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	Sí
1.18.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	No
1.18.4.03	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	No
1.18.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	No
1.18.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	Sí
1.18.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	No
1.18.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	No
1.18.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	Sí
1.19.2.01	ADMINISTRADOR/A	A/B	24	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	Sí
1.19.4.01	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	No
1.19.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	No
1.19.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	No
1.19.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	No
1.19.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	No
1.19.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	No
1.19.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	Sí
1.19.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	No
1.20.4.01	ADMINISTRADOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE EDUCACION FÍSICA	No
1.20.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE EDUCACION FÍSICA	Sí
1.20.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE EDUCACION FÍSICA	No

1.20.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE EDUCACION FÍSICA	No
1.20.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE EDUCACION FÍSICA	No
1.21.2.01	ADMINISTRADOR/A	A/B	24	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.21.4.01	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.21.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.21.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.21.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.21.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.21.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.21.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.22.4.01	ADMINISTRADOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	Sí
1.22.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	No
1.22.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	No
1.22.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	No
1.22.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	No
1.22.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	No
1.22.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	No
1.22.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	Sí
1.23.2.01	ADMINISTRADOR/A	A/B	24	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.23.4.01	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.23.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.23.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.23.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.23.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.23.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.23.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE HUMANIDADES	Sí
1.23.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE HUMANIDADES	Sí

1.24.2.01	ADMINISTRADOR/A	A/B	24	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMATICAS	No
1.24.4.01	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMATICAS	No
1.24.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMATICAS	No
1.24.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMATICAS	No
1.24.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMATICAS	Sí
1.24.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMATICAS	No
1.24.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMATICAS	No
1.25.2.01	ADMINISTRADOR/A	A/B	24	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.25.4.01	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	No
1.25.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	No
1.25.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.25.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.25.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.25.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.25.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.25.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.25.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERIAS	No
1.26.4.01	ADMINISTRADOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE VETERINARIA	No
1.26.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE VETERINARIA	No
1.26.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE VETERINARIA	No
1.26.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE VETERINARIA	No
1.26.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE VETERINARIA	No
1.27.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	ANALISIS ECONOMICO APLICADO	No
1.28.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO	No
1.29.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	BIOLOGIA	No
1.30.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGÍA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA	No
1.31.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	No




1.32.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	CIENCIAS CLÍNICAS	No
1.33.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	No
1.34.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	CIENCIAS HISTÓRICAS	No
1.35.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS	No
1.36.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA	No
1.38.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	DIDÁCTICAS ESPECIALES	No
1.39.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	No
1.40.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	No
1.41.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	EDUCACIÓN	No
1.42.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	EDUCACIÓN FÍSICA	No
1.43.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	ENFERMERÍA	No
1.44.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	EXPRESIÓN GRÁFICA Y PROYECTOS ARQUITECTONICOS	No
1.45.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE	No
1.46.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	FILOLOGIA MODERNA	No
1.46.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	FILOLOGÍA MODERNA	No
1.47.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	FÍSICA	No
1.48.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	GEOGRAFIA	Sí
1.49.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	INFORMÁTICA Y SISTEMAS	No
1.50.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	INGENIERIA CIVIL	No
1.51.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	INGENIERIA DE PROCESOS	No
1.52.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	INGENIERIA ELECTRICA	No
1.53.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	INGENIERIA ELECTRONICA Y AUTOMATICA	No
1.54.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	INGENIERIA MECANICA	No
1.55.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	INGENIERIA TELEMATICA	No
1.56.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	MATEMATICAS	No
1.57.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN	No
1.58.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	MORFOLOGIA	No

1.59.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	No
1.60.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA	No
1.61.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	QUIMICA	No
1.62.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	SEÑALES Y COMUNICACIONES	No
1.63.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	No
1.63.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.63.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.63.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	No
1.63.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE EMPRESARIALES	Sí
1.63.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	Sí
1.63.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	No
1.63.5.08	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.63.5.09	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE VETERINARIA	No
1.63.5.10	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	Sí
1.63.5.11	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	No
1.64.4.01	ADMINISTRADOR/A	B/C	22	PARQUE CIENTIFICO-TECNOLOGICO	No
1.64.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	PARQUE CIENTIFICO-TECNOLOGICO	No
1.64.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	PARQUE CIENTIFICO-TECNOLOGICO	No

(\*) ACLARACIÓN CAMPO “GRUPO”. Debe entenderse con su equivalencia a los grupos establecidos en el art. 76 del Estatuto básico del Empleado Público:

GRUPO	EQUIVALENCIA
A	A1
A/B	A1/A2
B/C	A2/C1
C/D	C1/C2

**ANEXO 3****INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO Y PETICIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DESDE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA ULPGC**

1. Entre en la aplicación informática de gestión ULPGes, elija la pestaña "Gestión de Personal" y dentro de ésta el botón de "Concurso del PAS".
2. Elija la opción de "Gestión de Concursos" y pulse sobre "Elección de puestos". Cada concursante sólo tendrá acceso a sus propios datos.
3. En la pantalla de "Elección de puestos", los datos personales de cada concursante (DNI, nombre y Grupo de pertenencia) están automatizados, por lo que no es necesario cumplimentar ningún campo.
4. La pantalla está dividida en tres partes:
  - 4.1. La parte superior muestra información del concursante. También figuran los botones para realizar la impresión de la petición de los puestos (en modo borrador y definitiva) y la casilla de "Localizar por nº de R.P.T.", la cual sirve para localizar un determinado puesto de trabajo, introduciendo el nº de RPT correspondiente.
  - 4.2. La parte central es una rejilla donde figuran los puestos de trabajo a los que cada concursante puede optar. Para cada puesto se indica: el nº de RPT, la denominación del puesto, si está vacante o no, el nivel del puesto, el grupo y el destino.
  - 4.3. La parte inferior es un panel en blanco, donde aparecerán los puestos elegidos por orden de preferencia.
5. Para elegir un puesto, pinche dos veces sobre el mismo en la rejilla, automáticamente pasará al panel en blanco como puesto seleccionado. Cada puesto seleccionado en la rejilla queda resaltado en un color distinto a los no seleccionados.  
Para borrar un puesto seleccionado, haga la misma operación: pulse dos veces en la rejilla el puesto que desee borrar.
6. Una vez que haya seleccionado todos los puestos debe ordenarlos según su preferencia. Para ello, puede marcar el puesto seleccionado y arrastrar el cursor hasta el orden que desee, o moverse con las flechas que se encuentran en el lateral derecho de la pantalla.
7. Para confirmar su petición debe darle al botón de  que se encuentra en el margen superior izquierdo. Esta confirmación no implica la elección definitiva, puede hacer las pruebas que desee mientras no marque la casilla de "Cerrar elección". También puede cancelar los cambios realizados, presionando el botón .
8. Después de cada prueba puede imprimirse la petición de los puestos en modo borrador, picando en el icono de la impresora  "Imprimir Elección Borrador"
9. Una vez haya decidido definitivamente los puestos solicitados y su orden, marque la casilla de "Cerrar elección". Se le pedirá confirmación para esta acción. Tenga en cuenta que si la respuesta es afirmativa ya no podrá volver atrás para realizar más cambios.
10. Por último, imprima la petición definitiva dándole al botón de "Imprimir Elección Definitiva". Emita dos copias: una para Ud. y otra para presentarla en el Registro.
11. Firme todas las hojas de la petición.
12. Presente la solicitud en el Registro.

**Notas:**

Para localizar un puesto ya seleccionado en el panel de la parte inferior, sólo debe señalar con el cursor, una sola vez en la parte central, el puesto que desee buscar, y automáticamente se marcará en color dicho puesto. La acción contraria también es posible, es decir, si quiere localizar un puesto en el panel de la parte central a partir de su elección de puestos, simplemente debe marcar el puesto en el panel inferior.

**ANEXO 4**


**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PETICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

D/Dª .....  
 D.N.I. nº ..... con domicilio en .....  
 .....  
 teléfono.....,localidad.....  
 código postal ....., perteneciente al Cuerpo o Escala .....

**SOLICITA:**

Modificar la solicitud presentada con fecha.....  
 registro de entrada nº .....

por el siguiente motivo:

.....  
 .....  
 .....

La nueva solicitud incluye los siguientes puestos de trabajo, ordenados por preferencia:

Orden de preferencia	Nº de R.P.T.	Denominación del puesto

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma:

Sr. Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ANEXO 5****SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE PERSONAL A EFECTOS DE LA BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS EN EL CONCURSO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

D/Dª .....  
 D.N.I. nº ..... con domicilio en .....  
 teléfono....., localidad.....  
 código postal ....., perteneciente al Cuerpo o Escala .....

Solicita:

A efectos de la baremación de los méritos, la inclusión en mi expediente personal de los documentos adjuntos que a continuación se relacionan:

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma:

Sr. Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**BAREMO DE MÉRITOS PARA EL CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**I. BAREMO DE MÉRITOS GENERAL PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO (GRUPOS A1, A2, C1 Y C2) EXCEPTO LOS DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE Y EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES (puestos nº 1.01.2.02, 1.01.4.03, 1.01.4.04, 1.01.5.14, 1.01.5.15 y 1.01.5.17)**

**TOTAL PUNTUACIÓN BAREMO GENERAL: 24 PUNTOS**

**1. Valoración del grado personal (máximo 3,65 puntos) (15,21%)**

- 1.1. Por tener reconocido un grado personal igual o superior al del puesto de trabajo solicitado: 3,65 puntos.
- 1.2. Por tener reconocido un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 3,40 puntos.
- 1.3. Por tener reconocido un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 3,15 puntos.
- 1.4. Por tener reconocido un grado personal inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 2,90 puntos.
- 1.5. Por tener reconocido un grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 2,65 puntos.
- 1.6. Por tener reconocido un grado personal inferior en cinco niveles al del puesto solicitado: 2,40 puntos.
- 1.7. Por tener reconocido un grado personal inferior en seis niveles al del puesto solicitado: 2,15 puntos.
- 1.8. A los/as funcionarios/as concursantes que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, hayan promocionado desde un Cuerpo o Escala de un grupo de titulación a otro superior, así como a los/as funcionario/as de nuevo ingreso que tengan menos de dos años de antigüedad en la Universidad y no tengan grado personal reconocido, y a los solos efectos de la convocatoria del presente concurso interno, se les asignará como grado personal el siguiente:

- Grupo A1, el 22.
- Grupo A2, el 20.
- Grupo C1, el 16.
- Grupo C2, el 12.

**2. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 6,25 puntos) (26,04%)**

Se valorarán única y exclusivamente los años de servicios prestados como funcionario/a de carrera en la Universidad de Las

Palmas de Gran Canaria, hasta un máximo de 6,25 puntos, atendiendo al tiempo de permanencia en los puestos de trabajo cuya denominación, naturaleza y características a continuación se indican:

**2.1. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 28:**

- Por el desempeño de puestos de nivel 28 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 26: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18 o inferior: 0,02 puntos por años de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

**2.2. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 26:**

- Por el desempeño de puestos de nivel 26 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

**2.3. Para el acceso a puestos de grupo A1/A2 y nivel 24:**

- Por el desempeño de puestos de nivel 24 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

**2.4. Para el acceso a puestos de grupo A2/C1 y nivel 22:**

- Por el desempeño de puestos de nivel 22 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de un nivel 12 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.



**2.5. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 18:**

- Por el desempeño de puestos de nivel 18 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

**2.6. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 16:**

- Por el desempeño de puestos de nivel 16 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.

**3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos) (20,83%)**

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centros Públicos destinado a la formación de empleados públicos.

Asimismo se valorarán los organizados por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán conforme a la siguiente escala:

- Por cada hora como discente con certificado de aprovechamiento.- 0,006.
- Por cada hora como discente con certificado de asistencia.- 0,003.

Cuando no figure el número de horas, se valorará con 1 hora de asistencia.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

No se valorará la formación correspondiente a los ciclos formativos o planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso al Cuerpo o Escala desde la que se concursa, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas.

Se valorarán en todo caso, conforme a las reglas señaladas, los cursos de idiomas, informática, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

**4. Valoración antigüedad (máximo 4,7 puntos) (19,58%)**

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios reconocidos en cualquier administración pública, computándose a estos efectos los reconocidos de acuerdo a lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

**5. Titulaciones académicas relevantes (máximo 2,4 puntos) (10%)**

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 2,40 puntos.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente: 1,80 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 1,20 puntos.
- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0.60 puntos.
- Graduado Escolar o equivalente: 0,30 puntos

De las titulaciones anteriores sólo se valorará la más alta que se acredite.

No se valorará la titulación necesaria para acceder al Cuerpo o Escala desde la que se concursa.

**6. Conciliación de la vida familiar y laboral: (máx. 2 puntos) (8,33%)**

- 6.1. Valoración por destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radica el/los puesto/s solicitado/s siempre que se acceda desde municipio distinto: 1 punto. (Nota 3.1).
- 6.2. Valoración del cuidado de hijos, los que sean tanto por naturaleza, adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1 punto. (Nota 3.2).
- 6.3. Valoración del cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde municipio distinto al/los puesto/s solicitado/s, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1 punto. Esta valoración es incompatible con la 6.2. (Nota 3.3).

**Notas adicionales para la valoración de los méritos:****Nota 1.- Reglas generales**

- 1.1. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.
- 1.2. A los efectos de valoración de los méritos para la provisión de puestos de trabajo, se tendrán en cuenta aquellos que se encuentren debidamente constatados en el expediente personal de cada uno de los interesados, custodiados en la Subdirección de Personal de Administración y Servicios del Servicio de Personal, así como aquellos que los interesados aporten junto con la solicitud hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.
- 1.3. En caso de empate en la puntuación, éste se dirimirá mediante el siguiente orden de preferencia:
  - a) Los funcionarios que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.
  - b) Los funcionarios que condicionen previamente su adjudicación en función del destino de su cónyuge.
  - c) A la otorgada a los méritos enunciados en cada uno de los apartados del baremo, por el orden expresado.
  - d) De persistir el empate se dará preferencia a la Escala superior, cuando el puesto esté adscrito a varias, a la promoción más antigua dentro de la misma Escala. Dentro de la misma promoción, preferencia a la promoción interna y, finalmente al orden de puntuación definitiva obtenida en el proceso selectivo.

- 1.4. De conformidad con el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el artículo 44.6 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el artículo 10.7 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias, se establece que para la adjudicación de destino será necesario obtener un mínimo del 20% de la puntuación establecida en el baremo.
- 1.5. Todo lo no previsto específicamente en este baremo se ponderará por la Comisión de Valoración.

#### Nota 2.- Reglas para la valoración de la antigüedad y el trabajo desarrollado

- 2.1. Los períodos inferiores a un año se prorratearán por meses, considerando los meses como de 30 días. Los períodos inferiores a 30 días no se valorarán.
- 2.2. Ningún periodo de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, por el mismo apartado del baremo. Los períodos o días de servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, por lo que será valorado en cada caso el más favorable para el concursante.
- 2.3. Los periodos de disfrute de permisos retribuidos, así como los de realización del servicio militar o prestación sustitutoria, serán computados como servicios prestados en el puesto de trabajo reservado.
- 2.4. Los permisos sin sueldo no serán objeto de valoración.
- 2.5. Los periodos de reducción de jornada por la causas contempladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
- 2.6. El tiempo de permanencia en las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, será computado como servicios prestados en el mismo puesto de trabajo reservado.
- 2.7. El trabajo desarrollado en comisión de servicios se computará como desempeño del puesto desde el que se origina dicha comisión.
- 2.8. Cuando un puesto hubiere cambiado de nivel se computará por el más alto en que hubiere estado clasificado.
- 2.9. Cuando los puestos desempeñados no tuvieran asignados nivel, se computará por el mínimo del intervalo de nivel correspondiente al Cuerpo/Escala al que pertenezca el concursante.

#### Nota 3.- Reglas para la valoración de la conciliación de la vida familiar y laboral

- 3.1. Para solicitar la valoración del apartado 6.1, se deberá presentar fotocopia y original del nombramiento del cónyuge y consignación del Boletín donde fue publicada la convocatoria pública a la que se hace referencia. Este concepto sólo se aplicará cuando el funcionario solicita un puesto de trabajo en un municipio distinto del que tiene actualmente.
- 3.2. Para solicitar la valoración del apartado 6.2, el interesado deberá acreditar de forma fehaciente que el puesto que solicita le permite una mejor atención del menor.

- 3.3. Para solicitar valoración del apartado 6.3, se deberá presentar certificado de empadronamiento donde conste que el familiar convive con el funcionario solicitante, copia de declaración del IRPF donde conste que el familiar está a cargo del mismo y copia de la declaración del IRPF del familiar a su cargo. Este concepto sólo se aplicará cuando el funcionario solicita un puesto de trabajo en un municipio distinto del que tiene actualmente y es incompatible con la puntuación otorgada por hijos a cargo.
- 3.4. Forma de valorar: A los interesados que presenten la documentación requerida en cualquiera de los apartados del apartado 6 (conciliación de la vida familiar y laboral) se les valorará con una puntuación distinta el/los puesto/s de trabajo que soliciten siguiendo los criterios recogidos en los párrafos anteriores.

#### II. BAREMO DE MÉRITOS PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE Y DEL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES (puestos nº 1.01.2.02, 1.01.4.03, 1.01.4.04, 1.01.5.14, 1.01.5.15 y 1.01.5.17)

##### TOTAL PUNTUACIÓN BAREMO: 28,5 PUNTOS

#### 1. Méritos específicos adecuados a las características de los puestos de trabajo del Servicio de Información al Estudiante y del Gabinete de Relaciones Internacionales (máximo 4,55 puntos) (15,96%)

Se valorarán los siguientes méritos:

	Puntos	
<b>TITULACIONES UNIVERSITARIAS</b>	Licenciatura Filología/Traducción (Inglés)	4,55
	Diplomatura Filología/Traducción (Inglés)	4,15
<b>ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (INGLÉS) y/o THAT'S ENGLISH</b>	5º Curso	4,15
	4º Curso	3,20
	3º Curso	2,40
	2º Curso	1,20
	1º Curso	0,60
<b>AULA DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>	Nivel 6	4,15
	Nivel 5	3,20
	Nivel 4	2,40
	Nivel 3	1,20
	Nivel 2	0,60
<b>UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE</b>	Proficiency Certificate	4,55
	Advanced Certificate	4,15
	First Certificate	2,40

De todas las titulaciones se valorará exclusivamente la más alta. Los méritos que se valoren por este apartado no podrán ser tomados en consideración en los apartados 4 y 6 de este Baremo, y viceversa, por lo que será valorado en cada caso por el apartado más favorable para el concursante.

#### 2. Valoración del grado personal (máximo 3,50 puntos) (12,28%)

- 2.1. Por tener reconocido un grado personal igual o superior al del puesto de trabajo solicitado: 3,50 puntos.
- 2.2. Por tener reconocido un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 3,25 puntos.

- 2.3. Por tener reconocido un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 3,00 puntos.
- 2.4. Por tener reconocido un grado personal inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 2,75 puntos.
- 2.5. Por tener reconocido un grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 2,50 puntos.
- 2.6. Por tener reconocido un grado personal inferior en cinco niveles al del puesto solicitado: 2,25 puntos.
- 2.7. Por tener reconocido un grado personal inferior en seis niveles al del puesto solicitado: 2,00 puntos.
- 2.8. A los/as funcionarios/as concursantes que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, hayan promocionado desde un Cuerpo o Escala de un grupo de titulación a otro superior, así como a los/as funcionario/as de nuevo ingreso que tengan menos de dos años de antigüedad en la Universidad y no tengan grado personal reconocido, y a los solos efectos de la convocatoria del presente concurso interno, se les asignará como grado personal el siguiente:

- Grupo A1, el 22.
- Grupo A2, el 20.
- Grupo C1, el 16.
- Grupo C2, el 12.

### 3. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 6 puntos) (21,05%)

Se valorarán única y exclusivamente los años de servicios prestados como funcionario/a de carrera en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hasta un máximo de 6 puntos, atendiendo al tiempo de permanencia en los puestos de trabajo cuya denominación, naturaleza y características a continuación se indican:

- 3.1. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 28:
- Por el desempeño de puestos de nivel 28 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
  - Por el desempeño de puestos de nivel 26: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
  - Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
  - Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
  - Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
  - Por el desempeño de puestos de nivel 18 o inferior: 0,02 puntos por años de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- 3.2. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 26:
- Por el desempeño de puestos de nivel 26 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
  - Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
  - Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
  - Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
  - Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
  - Por el desempeño de puestos de nivel 16 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

### 3.3. Para el acceso a puestos de grupo A1/A2 y nivel 24:

- Por el desempeño de puestos de nivel 24 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

### 3.4. Para el acceso a puestos de grupo A1/C1 y nivel 22:

- Por el desempeño de puestos de nivel 22 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de un nivel 12 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

### 3.5. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 18:

- Por el desempeño de puestos de nivel 18 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

### 3.6. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 16:

- Por el desempeño de puestos de nivel 16 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5,5 puntos) (19,30%)

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centros Públicos destinados a la formación de empleados públicos.

Asimismo se valorarán los organizados por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o

subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán conforme a la siguiente escala:

- Por cada hora como discente con certificado de aprovechamiento.- 0,006.
- Por cada hora como discente con certificado de asistencia.- 0,003.

Cuando no figure el número de horas, se valorará con 1 hora de asistencia.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

No se valorará la formación correspondiente a los ciclos formativos o planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso al Cuerpo o Escala desde la que se concursa, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas.

Se valorarán en todo caso, conforme a las reglas señaladas, los cursos de idiomas, informática, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

#### 5. Valoración antigüedad (máximo 4,5 puntos) (15,79%)

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios reconocidos en cualquier administración pública, computándose a estos efectos los reconocidos de acuerdo a lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

#### 6. Titulaciones académicas relevantes (máximo 2,85 puntos) (10%)

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 2,85 puntos.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente: 2,25 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 1,65 puntos.
- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 1,05 puntos.
- Graduado Escolar o equivalente: 0,45 puntos

De las titulaciones anteriores sólo se valorará la más alta que se acredite.

No se valorará la titulación necesaria para acceder al Cuerpo o Escala desde la que se concursa.

#### 7. Conciliación de la vida familiar y laboral: (máx. 1,6 puntos) (5,61%)

7.1. Valoración por destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radica el/los puesto/s solicitado/s siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,8 puntos. (Nota 3.1).

7.2. Valoración del cuidado de hijos, los que sean tanto por naturaleza, adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,8 puntos. (Nota 3.2).

7.3. Valoración del cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde municipio distinto al/los puesto/s solicitado/s, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,8 puntos. Esta valoración es incompatible con la 7.2. (Nota 3.3)

#### Notas adicionales para la valoración de los méritos:

Se aplicarán las establecidas para el Baremo General, si bien en la Nota 3, sobre la conciliación de la vida familiar y laboral, las alusiones al apartado 6 y sus subapartados, deben entenderse referidas al apartado 7 sus subapartados del presente Baremo.

#### ANEXO 7

#### SOLICITUD DE REVISIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

D/Dª .....  
D.N.I. nº ....., con domicilio en .....  
teléfono.....,localidad.....,  
código postal ....., perteneciente al Cuerpo o Escala .....

#### SOLICITA:

La revisión del siguiente acto administrativo, correspondiente a la convocatoria de concurso de méritos para personal funcionario convocado por Resolución de la Gerencia de esta Universidad con fecha ..... : (Marque con una X la opción que corresponda).

- Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria.
- Datos del expediente personal remitidos por correo electrónico
- Publicación de la lista provisional de baremación.
- Resolución provisional del concurso.

Motivo/s:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
Firma:

(Marque con una X a quien va dirigida la solicitud)

- Sr. Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión de Valoración.

#### ANEXO 8

#### SOLICITUD DE RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN TOTAL O A DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

D/Dª .....  
D.N.I. nº ....., con domicilio en .....  
teléfono.....,localidad.....,  
código postal ....., perteneciente al Cuerpo o Escala .....

#### SOLICITA:

Renunciar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, convocado por resolución de la Gerencia de la ULPGC de fecha ..... a una de las siguientes opciones: (Marque con una X sólo una de ellas)

Resuelve:

- Renuncia a concursar a todos los puestos de trabajo con adscripción a grupo A1.
- Renuncia a concursar a todos los puestos de trabajo con adscripción a grupo A1/A2.
- Renuncia a concursar a todos los puestos de trabajo con adscripción a grupo A2/C1.
- Renuncia a concursar a todos los puestos de trabajo con adscripción a grupo C1/C2.
- Renuncia a concursar a los siguientes puestos de trabajo:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO DEL PUESTO

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma:

Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión de Valoración.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2011 PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PROMETEO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**PREÁMBULO**

La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) introduce nuevos retos en el funcionamiento de los procesos educativos. El más importante surge como consecuencia del cambio desde el paradigma orientado a la enseñanza -dominante en nuestro esquema educativo - hacia el orientado al aprendizaje. Este importante cambio precisa de una transformación metodológica de la realidad educativa. La implantación del EEES además debe entenderse en un contexto en el que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) deben jugar un papel facilitador.

El Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa (VCIE), en la ejecución de sus competencias, tiene entre sus objetivos relacionados con la Innovación Educativa, impulsar la implantación de las nuevas soluciones y servicios que proporcionan las TIC en la enseñanza.

En este contexto, la ULPGC a través del VCIE, promueve la implantación de PROMETEO, que se materializa como una cadena completa de procesos, desde la producción de cursos y material didáctico hasta la puesta en línea y la gestión de contenidos a la de usuarios.

A continuación se desarrollan los elementos de la convocatoria para seleccionar las materias y equipos docentes que participen en la convocatoria 2011. Se pretende que la convocatoria sea lo más abierta posible a la participación de la comunidad docente universitaria, tanto en lo referente a equipos docentes como a materias.

En su virtud, este Vicerrectorado,

1. Aprobar la convocatoria para participar en la convocatoria 2011 del Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2010.

La Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa, Raquel Espino (P. D., Res. del Rector de 7 de agosto de 2007, B.O.C. nº 172, de 28.8.07).

**ANEXO I  
Bases de la convocatoria**

**1.- Objeto**

Esta convocatoria se dirige a seleccionar las materias y equipos de profesores que las imparten, para su participación en el Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO – convocatoria 2010. Los contenidos participantes podrán corresponder a una o varias materias. Los equipos de profesores y materias seleccionados recibirán el apoyo del VCIE para la implantación de contenidos docentes. Este proyecto tiene como finalidad la elaboración, puesta en línea y evaluación docente de los contenidos didácticos multimedia del conjunto de materias seleccionadas. El objetivo de este proyecto se particulariza concretamente en:

- Desarrollar contenidos de, como máximo, 30 materias de las titulaciones oficiales de la ULPGC, así como de otras actividades formativas de especial y justificado interés para la ULPGC (conferencias, charlas y/o talleres previstas en máster y doctorado oficiales). De las 30 materias, 5 serán materias transversales a propuesta del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, que sean de interés para un espectro amplio de miembros de la comunidad universitaria.

Para el cumplimiento de este objetivo, el VCIE:

- Dispondrá los medios materiales, la ejecución de los procesos formativos y el equipo humano de desarrollo necesarios para dar soporte, tanto al diseño y despliegue de los contenidos, como a la integración de los cursos y otras actividades formativas que se considere necesarias. Todo ello se establecerá en las reuniones de coordinación entre los grupos de profesores de las materias participantes y el equipo de desarrollo. Este equipo, coordinado con el profesorado de cada materia participante, realizará la adaptación de los contenidos docentes y la creación de aquellos contenidos multimedia necesarios.
- Certificará la participación efectiva del profesorado en el correspondiente proyecto de Innovación Educativa.

## 2.- Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

1. Condiciones para las materias: Es recomendable que las materias que participen en el proyecto estén presentes en los nuevos planes de estudio definidos en el marco del Real Decreto 1393 del 29 de octubre de 2007 por el que se define la ordenación de las enseñanzas oficiales. Además, tendrán preferencia en el proceso de selección:

- Las materias de primeros ciclos y primeros cursos frente a las de otros ciclos o cursos.
- Las materias troncales o básicas frente a las obligatorias y estas frente a las optativas.
- Aquellas materias con un mayor número de alumnos matriculados.
- Las propuestas de contenidos conjuntos transversales a diversas materias de la misma titulación o titulaciones diferentes.
- Aquellos contenidos que presenten la mayor variedad en la tipología de recursos didácticos empleados en la impartición de la materia.
- Se valorará adecuadamente la necesidad de disponer de ciertas adaptaciones especiales para alumnos con discapacidades.
- Se valorará haber participado de manera adecuada en convocatorias anteriores.

Se considerará también como criterio técnico global de selección, un adecuado reparto entre materias impartidas en diferentes cuatrimestres con la finalidad de definir una planificación equilibrada de la carga de trabajo en el proceso de producción.

2. Condiciones para el profesorado participante: Para la correcta ejecución del proyecto se considera un valor fundamental la motivación del profesorado participante, dado que la participación exige cierta dedicación. Es por ello que se requiere el compromiso, por parte de cada profesor participante mediante aceptación expresa<sup>1</sup>, con la obligación de establecer la necesaria colaboración con los restantes miembros del equipo de profesores, así como la coordinación de éste con el equipo de desarrollo, con la correspondiente fijación de las planificaciones de trabajo y su posterior cumplimiento. Asimismo el compromiso del profesorado se extiende a la participación en los cursos, charlas o talleres que se organicen, si se considera necesario, como complemento formativo en aquellas habilidades requeridas para la correcta ejecución del proyecto.

### 3.- Solicitudes

Es posible presentar solicitudes de incorporación de contenidos a PROMETEO, tanto correspondientes a contenidos vinculados con una materia como a varias, ya sea de una o varias titulaciones, siempre que exista una relación entre ellas que deberá explicarse convenientemente. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO – convocatoria 2011 es de 15 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC. Las solicitudes (Anexo II) deberán ir firmadas por

<sup>1</sup> Cada profesor deberá entregar cumplimentado el Anexo III-Compromiso profesor participante.

todos los profesores solicitantes, debiéndose indicar claramente quién es el coordinador de la materia, que será el de la docencia teórica según figura en el Proyecto Docente vigente para el caso de contenidos asociados a una sola materia, o un profesor elegido entre los diferentes coordinadores de las materias solicitadas para las propuestas con contenidos que afecten a diversas materias.

### 4.- Selección de las materias

Las materias que participen en el proyecto se seleccionarán con las siguientes consideraciones adicionales:

- La materia se elegirá en función del baremo establecido por una comisión de selección de acuerdo a los criterios definidos en el punto 2.1 de esta convocatoria.
- De entre las 25 materias a seleccionar, al menos una será materia de actividades formativas: charlas, talleres, conferencias, etc de especial y justificado interés para la ULPGC.
- Además, existe preferencia por aquellas solicitudes que hayan manifestado el interés de que los materiales a desarrollar sean de libre acceso o estén disponibles para la Comunidad Universitaria. En estos casos, la autoría será de los profesores mediante licencia *Creative Commons*<sup>2</sup>. Estos materiales podrán hacerse disponibles a través del espacio propio de *OpenCourseWare* de la ULPGC, o de cualquier otra iniciativa que al efecto se promueva.
- Los motivos por los cuales no se considera elegida una materia son los que establece la presente convocatoria, en relación a los criterios de selección y a las obligaciones de los profesores.
- Si se diese el caso de que no resulten seleccionadas materias candidatas suficientes para cubrir el cupo máximo establecido, el VCIE podrá asignar otras materias de tipo transversal de interés general para participar en el proyecto.

El VCIE convocará convenientemente a una Comisión de Selección para que resuelva la baremación de las solicitudes presentadas.

Las selecciones realizadas serán comunicadas convenientemente por el VCIE a los profesores implicados y a los centros correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos. Las materias no seleccionadas en esta convocatoria se podrán presentar en convocatorias futuras.

### 5.- Propiedad intelectual

Tendrán la consideración de autores los profesores creadores del material de los contenidos didácticos producidos, sin perjuicio de su titularidad, que corresponderá a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual ostentará, en exclusiva, todos los derechos de explotación. En el caso del desarrollo de aplicaciones interactivas se considerarán también como coautores los miembros del equipo de desarrollo.

Asimismo, la ULPGC se reserva el derecho de suspender la utilización docente del material o a solicitar la participación del profesorado para hacer las modificaciones o actualizaciones que se consideren oportunas.

### 6.- Calendario de Producción

El equipo de profesores y el de desarrollo deberán organizar sus actividades. Ello implicará consensuar un calendario de producción para coordinar las disponibilidades de los profesores con las del equipo de desarrollo en las actividades del proyecto. El calendario deberá ser aceptado con su firma por todos los profesores participantes (Anexo IV). Este proceso

<sup>2</sup> Para más información ver [www.creativecommons.org](http://www.creativecommons.org)

resulta crucial para la organización de los recursos materiales y humanos que el VCIE pone a disposición del desarrollo del proyecto. La gestión de la coordinación corresponderá conjuntamente al profesor coordinador de la materia y al director del equipo de desarrollo. La negativa a firmar el calendario de producción o su incumplimiento implicará automáticamente la no participación en el proyecto.

El proceso de producción para cada materia sufrirá un seguimiento en aras de una gestión adecuada del proceso y la determinación de la dedicación del profesorado participante.

#### **7.- Evaluación de la dedicación del profesorado al Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO**

El VCIE certificará el número de horas dedicadas por el profesorado a la participación en P3 como proyecto de Innovación Educativa. Para ello el profesor coordinador deberá cumplimentar un formulario (ANEXO V) así como el director responsable del P3 que informará del número de horas que cada profesor participante ha dedicado a la actividad del proyecto.

#### **8.- Puesta en línea en la Plataforma**

Una vez desarrollados los contenidos, se procederá a su puesta en línea para su utilización en las actividades docentes de cada una de las materias implicadas. El VCIE definirá y ejecutará los procedimientos de evaluación de los resultados del uso de los recursos desarrollados. Los resultados de la evaluación se harán llegar convenientemente al profesorado participante para su conocimiento y valoración, respetando los principios de confidencialidad y discreción necesarios. El VCIE se reserva el derecho de hacer públicos los correspondientes análisis de carácter global.

#### **9.- Aceptación de las normas**

La participación en el Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO – convocatoria 2011 implica el conocimiento y aceptación de estas normas.

Descargar los anexos en el siguiente enlace, apartado Convocatorias:

<http://www.ie.ulpgc.es>

### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE ADJUDICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA DEL MÓDULO D DEL EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE ESTA UNIVERSIDAD**

El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 21 de diciembre de 2010, resuelve la contratación del servicio que consiste en la Limpieza del Módulo "D" del Edificio de Servicios Administrativos (Calle San Roque, nº 1, Las Palmas de Gran Canaria) de esta Universidad.

**Presupuesto máximo de licitación:** 98.034,00 euros.

**Garantía Provisional:** En la forma que determina la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

**Exposición de Pliegos:** Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

**Retirada de Pliegos:** Deberán contactar con los teléfonos 928453312, 928453314 y 928453387.

**Página web donde pueden obtenerse los pliegos:**

<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>

**Lugar de presentación de proposiciones:** El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

**Plazo de presentación de proposiciones:** Finalizará el día 21 de enero de 2010, a las 14.00 horas.

**Documentación a presentar por los licitadores:** Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Documentos justificativos del cumplimiento de los criterios de selección no evaluables" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Proposición económica y de los restantes documentos justificativos del cumplimiento de los criterios evaluables" (cláusula 13.4 del Pliego).

**Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 1 de febrero de 2011, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, Calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2010.

El Rector, José Regidor García.



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**  
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [dises@ulpgc.es](mailto:dises@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ulpgc.es/boulpgc](http://www.ulpgc.es/boulpgc)

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---